

GUÍA MERCOSUR

ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.

Reunión de Ministras y Altas Autoridades
de la Mujer del MERCOSUR - RMAAM



La elaboración de la "Guía MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual" se realizó en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la institucionalidad y la perspectiva de género en el MERCOSUR" que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) lleva adelante junto a la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer. La AECID no se responsabiliza de las opiniones expresadas en esta publicación y puede no coincidir con su contenido.

GUIA MERCOSUR DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR

Este documento fue elaborado por Diana González Perett y Andrea Tuana Nägel, aprobado técnicamente por la RMAAM y adoptado como Recomendación del Consejo del Mercado Común (MERCOSUR/CMC/REC No. 09/12) en diciembre de 2012 .

Texto original en español.

Diseño de la guía: Maru Acorinti · Dg. Dosideas

Diseño de Tapa: TURU Comunicaciones

Se autoriza la reproducción siempre que se cite la fuente. Queda prohibido todo uso de este material, de sus reproducciones o traducciones con fines comerciales.

www.mercosurmujeres.org

ÍNDICE

Prólogo		Pág. 5
Presentaciones		
	Presentación de la RMAAM	Pág. 7
	Presentación del Programa MERCOSUR-AECID	Pág. 9
	Presentación del Proyecto Fortalecimiento de la institucionalidad y la perspectiva de género	Pág. 10
Elaboración del documento		Pág. 13
Presentación a la Guía MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual		Pág. 15
Capítulo 1	Perspectivas de abordaje	Pág. 19
Capítulo 2	Referencias conceptuales	Pág. 27
Capítulo 3	Principios éticos jurídicos para la intervención	Pág. 35
Capítulo 4	Red regional de atención a mujeres en situación de trata	Pág. 45
Capítulo 5	Mecanismos de atención a las mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual.	Pág. 49
Capítulo 6	Prevención	Pág. 69
Anexo I	Glosario	Pág. 73
Anexo II	Bibliografía	Pág. 83
Anexo III	Decisión del CMC MERCOSUR/CMC/DEC N°32/12: Mecanismo de Articulación para la atención de mujeres en situación de trata internacional.	Pág. 87
Anexo IV	Recomendación del CMC (MERCOSUR/CMC/REC. No. 09/12). Guía MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual.	Pág. 89



PRÓLOGO

La trata es un fenómeno complejo y en constante mutación, propia del crimen organizado, que anula a las mujeres privándolas de los derechos humanos más elementales, sumeriéndolas en un círculo de violencia, exclusión y pobreza. Es por ello que la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM), órgano del MERCOSUR que reúne a las máximas autoridades de género de la región, ha tenido una especial atención en generar sinergias entre los Estados de la región para facilitar la definición de una política regional de enfrentamiento a la trata de mujeres que garantice un abordaje regional, integral e integrado del fenómeno.

En este sentido, la RMAAM definió en el marco de su Mesa Técnica contra la Violencia de género, la elaboración de herramientas que, desde una perspectiva de género, orienten a fortalecer el trabajo conjunto de enfrentamiento a este fenómeno, sus causas y consecuencias sobre la vida de las mujeres.

Su primera contribución fue a través de la realización de diagnósticos nacionales de cada uno de los Estados Parte del Mercosur y un diagnóstico regional, los cuales fueron publicados en mayo de 2012 en el marco de la I RMAAM en Buenos Aires-Argentina¹.

Estos diagnósticos visibilizaron la necesidad de contar con una herramienta específicamente dirigida a orientar al trabajo técnico, conceptual y operativo de todas aquellas personas y organismos que intervienen en la atención de situaciones de trata de mujeres, especialmente en la atención directa de mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual.

En un segundo momento, el Consejo del Mercado Común (CMC), máxima autoridad del MERCOSUR, y a propuesta de la RMAAM, aprobó dos instrumentos que fortalecen la acción conjunta de políticas regionales para enfrentar el problema.

1. El diagnóstico regional: "La trata de mujeres con fines de explotación sexual en el MERCOSUR" se encuentra disponible en la página web de la RMAAM: www.mercosurmujeres.org.

Por una parte aprobó crear un **“Mecanismo de Articulación para la Atención a Mujeres en Situación de Trata Internacional”** (MERCOSUR/CMC/DEC.Nº. 32/12), el que permitirá articular una Red MERCOSUR que brinde especial atención a mujeres, garantizará que las mujeres reciban apoyo y establecerá mecanismos de comunicación, intercambio y articulación de acciones entre todos los Estados Parte.

Por otra parte, el CMC recomendó adoptar y aplicar la presente **“Guía MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual”** MERCOSUR/CMC/REC Nº.09/12).

Ambos documentos que se presentan a continuación, fueron elaborados con el apoyo del proyecto de “Fortalecimiento de la institucionalidad y la perspectiva de género en el MERCOSUR”, financiado por el Programa de Cooperación MERCOSUR-AECID.

Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer
del MERCOSUR, *Diciembre de 2012.*

PRESENTACIONES

• Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM)

Desde la constitución del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), las ONG feministas, sindicalistas, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Foro de Mujeres del MERCOSUR han desarrollado esfuerzos por introducir la consideración de la dimensión de género en el proceso de integración regional. Estas iniciativas se dirigieron en particular al Subgrupo de trabajo N° 11 del MERCOSUR, dedicado a las relaciones laborales, empleo y previsión social.

Entre 1995 y 1997, antes de la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, se realizaron seminarios de formación y análisis de la situación de las mujeres en el MERCOSUR. Estos encuentros permitieron que las áreas gubernamentales de la mujer de los países integrantes del MERCOSUR emitieran, al final de la actividad, una declaración conjunta que expresaba la necesidad de que el Consejo del Mercado Común implementara mecanismos para asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el desarrollo de los trabajos en los ámbitos de negociación que integran el MERCOSUR, y que se considerara la creación de la Reunión de autoridades (al más alto rango) de los órganos gubernamentales responsables de ejecutar las políticas públicas para las mujeres en los países del MERCOSUR.

Estas declaraciones fueron el antecedente directo de la Reunión Especializada de la Mujer del MERCOSUR (REM), creada en 1998 por Resolución del Grupo Mercado Común (GMC) (Resolución 20/98). Una década más tarde, y teniendo en cuenta los avances institucionales que tuvieron los organismos nacionales de políticas para las mujeres, la REM solicitó la elevación de su status a Reunión de Ministras y Altas Autoridades.

A partir de la Resolución del Consejo del Mercado Común N° 24/02 de diciembre de 2011, se reconoce el fortalecimiento de la institucionalidad y jerarquías de los mecanismos nacionales que allí participan, y se crea la **Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR (RMAAM)**. Conforme esta Resolución, la RMAAM tiene por función principal asesorar

y proponer al **Consejo del Mercado Común (CMC)** medidas, políticas y acciones en materia de igualdad de género.

La RMAAM es el principal foro de coordinación política entre las máximas autoridades de los mecanismos para el adelanto de la mujer, dirigida a promover y facilitar la generación de condiciones para un ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en la región, adonde se debaten, promueven y facilitan la definición de políticas públicas regionales para las mujeres y la igualdad de género.

La RMAAM está integrada por representantes gubernamentales de los cinco Estados Partes, a saber: la Representación Especial para Temas en el Ámbito Internacional de la Mujer, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Argentino y el Consejo Nacional de las Mujeres de la República Argentina; la Secretaria de Políticas para as Mulheres da Presidência da República, de Brasil; el Ministerio de la Mujer de la República de Paraguay, el Instituto Nacional de las Mujeres, de Uruguay y el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de la República Bolivariana de Venezuela.

Participan de la RMAAM como estados asociados Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, y asesoran como representantes de la sociedad civil varias organizaciones no gubernamentales.

Desde la creación del organismo regional en el año 1998, se han celebrado 27 reuniones semestrales, en las cuales las Ministras han realizado intercambios y alcanzado acuerdos para lograr avances hacia la igualdad de género en cada uno de los países, así como han promovido la inclusión de la perspectiva de género en la institucionalidad del MERCOSUR.

Desde sus comienzos, los temas centrales debatidos son la participación económica y política de las mujeres, la eliminación de la violencia de género en todas sus formas, la salud y la salud sexual y reproductiva de las mujeres, las condiciones sociolaborales, entre otros. Para profundizar en los temas concretos, la RMAAM ha acordado la conformación de dos mesas técnicas: violencia basada en género (en particular: erradicación de la violencia doméstica y combate a la trata de mujeres); y género, trabajo e integración económica.

• Programa de Cooperación MERCOSUR-AECID

El Programa de Cooperación MERCOSUR-AECID forma parte de la apuesta decidida de la Cooperación Española por apoyar a los organismos regionales y los procesos de integración en América Latina. El 20 de junio del año 2008, bajo la Presidencia pro tempore de Argentina, se firmó en Buenos Aires un Memorando de Entendimiento entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID– y el MERCOSUR. En este documento, el MERCOSUR define ejes de acción para contribuir a profundizar la integración regional, el desarrollo y competitividad de la región y la cooperación política y social entre los países, como claro compromiso con las demandas de la población. La AECID ratifica así su compromiso con el progreso de América Latina y con la ejecución de acciones que permitan su desarrollo sostenible.

Ambas partes reiteran que comparten una visión a mediano y largo plazo orientada a la ampliación de capacidades regionales y al aprovechamiento de oportunidades con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza y de fomentar sociedades más equitativas. El área geográfica contemplada por el Programa de Cooperación MERCOSUR-AECID es la comprendida en las fronteras físicas al momento de firmado el Memorando de Entendimiento (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay). No se excluye la posibilidad de realizar acciones en el ámbito de la región sudamericana, especialmente aquellas que incluyan a los estados asociados al MERCOSUR (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú) o recientemente incorporados, como Venezuela. Esto siempre que los Estados Partes así lo soliciten o no tengan inconvenientes, y previa negociación y diálogo con la AECID.

El ámbito temporal de aplicación del Programa de Cooperación MERCOSUR-AECID, conforme a lo establecido en el Memorando de Entendimiento (MdE), se inicia desde el momento de su firma y tiene un plazo de cuatro años, renovables por mutuo acuerdo de las Partes. En consecuencia, se establece como plazo de ejecución el cuatrienio junio 2008-junio 2012. Las Partes acordaron prorrogar por un año el ámbito temporal del MdE.²

2. MERCOSUR/GMC/Resolución n.º 38/12-«Prórroga del Memorando de Entendimiento entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)» [Cuiabá, MT, 18 de octubre de 2012].

El Programa tiene la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las instituciones del MERCOSUR y de impulsar acciones de desarrollo y favorecer la generación de mayores niveles de cohesión social en sus Estados Partes. Con este objetivo, resulta esencial el apoyo a las instituciones del MERCOSUR, con participación de la sociedad civil, para que sean ellas las que elaboren y ejecuten políticas públicas y acciones en sectores estratégicos del proceso de integración regional.

El Programa de Cooperación MERCOSUR-AECID contempla seis líneas de trabajo, cinco de ellas definidas en el MdE por ser del ámbito de interés común a las partes, y una sexta línea incorporada más tarde a solicitud del MERCOSUR:

1. Formación de capacidades y fortalecimiento institucional
2. Género
3. Medioambiente
4. Integración productiva
5. Desarrollo local, rural y fronterizo
6. Salud

El presupuesto previsto del Programa para el período 2008-2011 es de € 5.000.000. En la línea de acción en género, AECID busca propiciar la inclusión de la agenda de género en las instituciones del MERCOSUR y su transversalización en las políticas públicas de los Estados Partes.

• Proyecto: Fortalecimiento de la institucionalidad y la perspectiva de género en el MERCOSUR

La necesidad de profundizar la inclusión de la perspectiva de género en el proceso de integración regional y de actualizar las acciones acordadas entre los países en cuanto a las políticas de igualdad de género condujo a la elaboración del proyecto Fortalecimiento de la institucionalidad y la perspectiva de género en el MERCOSUR. Éste fue aprobado por el MERCOSUR en diciembre de 2008, para ser ejecutado con fondos de la AECID por la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR.

El proyecto consta de cuatro ejes. El primero es el fortalecimiento de la RMAAM, tanto con recursos financieros como humanos, para lo cual se prevén acciones en cada uno de los países y en la institucionalidad del MERCOSUR. El segundo eje dispone comparar a escala regional indicadores de violencia doméstica basada en género. El tercero incluye la promoción de la participación política de las mujeres en el ámbito del MERCOSUR y de cada país miembro, favoreciendo la regionalización de las políticas dirigidas a promover y garantizar la participación política de las mujeres. El cuarto promueve la lucha contra la trata de mujeres.

Los ejes o componentes dan lugar a variedad de acciones y actividades de sensibilización, consultorías nacionales y regionales, articulación con otras reuniones especializadas y organismos del MERCOSUR, búsqueda y sistematización de información, herramientas de comunicación y otros mecanismos que se proponen impactos concretos.

El proyecto cuenta con 700 mil euros gestionados durante los años 2009 hasta mediados del 2013.



ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

Autoras de la propuesta de “Guía MERCOSUR para atención a mujeres en situación de trata de personas con fines de explotación sexual” y del “Diagnóstico regional en trata de mujeres con fines de explotación sexual en el MERCOSUR”, RMAAM, 2012.

• **Diana González Perett**

Es Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, egresada de la Universidad de la República de Uruguay (UDELAR), cuenta con una maestría en Derechos Humanos en la Universidad de Andalucía – España y cursos especializados en Argentina, Estados Unidos de América y Uruguay. Tiene amplia formación y experiencia en derechos humanos, derechos de niñas, niños y adolescentes, explotación sexual, así como en violencia contra la mujer, especialmente en trata de mujeres con fines de explotación sexual. Ha participado en diversas investigaciones sobre éstas temáticas. Es asesora jurídica en temas de derechos humanos, mujer, infancia, adolescencia y diversidad sexual tanto desde organizaciones sociales como en el ámbito público (ejecutivo y legislativo). Ha publicado diversos estudios sobre derechos humanos, violencia, género y edad, incluyendo la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

• **Andrea Tuana Nâgeli**

Es egresada de la Escuela Universitaria de Trabajo Social del Uruguay, diplomada en Género, Desarrollo y Planificación en Chile. Su experiencia de trabajo está centrada en lucha contra las discriminaciones desde múltiples perspectivas. Se ha desempeñado en el trabajo directo, en la docencia y en la definición de políticas desde la sociedad civil y desde el ámbito público en las cuestiones de violencia basada en género y discriminaciones. Experta en violencia doméstica y sexual hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes. Ha realizado múltiples investigaciones y ha participado en la redacción de Planes y Programas nacionales que luchan contra la Violencia Doméstica, Violencia Sexual y Trata de Mujeres. Ha publicado diversos estudios sobre derechos humanos, violencia, género y edad, incluyendo la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Integra organismos internacionales como de lucha contra la trata de mujeres (Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe - CATWLAC) y nacionales (Mesa Interinstitucional de lucha contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial de Uruguay).



PRESENTACIÓN

• GUÍA MERCOSUR DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

La presente *Guía MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual*, es un instrumento que tiene por objetivo prioritario orientar la articulación y acción de los organismos y servicios que actúan en los Estados Parte del MERCOSUR en la asistencia a mujeres víctimas en situación de trata internacional con fines de explotación sexual.

El *'Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niñas'*, complementario a la de la Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (conocido como Protocolo de Palermo sobre Trata) es una norma vinculante que- a octubre de 2011- ha sido ratificado por 149 Estados, entre ellos todos los Estados Partes del MERCOSUR. El mismo fue adoptado en el año 2000 y entró en vigor el 25 de diciembre de 2003.

En el Protocolo de Palermo se define de forma integral la trata de personas, incluyendo las formas de trata que tienen fines diversos a la explotación sexual (y que, por tanto, también violan los derechos humanos: trata con fines laborales, remoción de órganos, sometimiento a servidumbre, entre otros), se establecen los derechos fundamentales de las víctimas y las reglas básicas para la persecución y enjuiciamiento de los tratantes.

La trata con fines de explotación sexual es una de las peores formas de violencia basada en género. Así se ha definido a nivel internacional, en la Declaración de Viena y en la Plataforma de Acción de Beijing³. Se sustenta en concepciones patriarcales que ubican a la mujer como objeto de consumo del varón, generando millonarias divisas a las redes que se dedican a este

3. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (A/CONF.177/20).

tipo de explotación. Las mujeres en situación de trata, son en su mayoría explotadas con fines sexuales.

Los mecanismos de género u organismos competentes tienen un rol fundamental en la protección de las mujeres afectadas, en la prevención del crimen así como en la articulación de las políticas públicas y las acciones institucionales a nivel nacional y regional. Asimismo, si bien la persecución y represión de las redes de trata no es competencia de los mecanismos de género, estos pueden desarrollar importantes acciones para el fortalecimiento del acceso a la justicia de las mujeres, su protección antes, durante y después del proceso judicial y para la promoción de acciones de reparación integral.

La propuesta de las acciones de articulación y coordinación a nivel regional que se propone en esta guía, sigue las recomendaciones de los organismos internacionales⁴, interamericanos⁵ y del MERCOSUR con competencia en el tema de la trata de personas.

La Guía MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual (en adelante la Guía), fue construida en base a las realidades e identidades de cada uno de los Estados miembros plenos al momento de su elaboración, incorporando las diversidades y especificidades identificadas en la misma. Es un instrumento que tiene por objetivo general dar respuesta a las necesidades de coordinación de acciones y de unificación de criterios y modos de actuar en lo referente a la asistencia a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual en el MERCOSUR.

4. Naciones Unidas. Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas. Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el 64º período de sesiones A/RES/64/293, distribución general 12 de agosto de 2010. Naciones Unidas/Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Marco Internacional de Acción para la Aplicación del Protocolo contra la trata de personas. Viena-Nueva York, 2010.

5. OEA/Ser.K/XXXIX.2. RTP-II/doc.5/09 rev. 1018 setiembre 2009.

Los objetivos específicos de la **Guía MERCOSUR** son:

- **Armonizar** la perspectiva conceptual y el posicionamiento teórico – metodológico en la atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual, en la región del MERCOSUR.
- **Fortalecer** las respuestas regionales de atención a mujeres en situación de trata.
- **Unificar** criterios en la atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual a nivel del MERCOSUR.
- **Promover** la cooperación y la coordinación de acciones entre los países de la región estableciendo pautas para la actuación unificada que permitan un abordaje integral y global de las mujeres identificadas en el MERCOSUR en situación de trata.
- **Facilitar** la articulación de las acciones de los organismos que integran la Red MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual.

CAPÍTULO 1

• PERSPECTIVAS DE ABORDAJE

En este Capítulo se presentan las principales perspectivas desde donde es necesario posicionarse para comprender y accionar en el problema de forma correcta.

a) ENFOQUE DE DERECHOS

Los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas (Principio 1.1. de los Principios y Directrices)⁶.

Señala Nikken⁷ que una de las características resaltantes del mundo contemporáneo es “el reconocimiento de que todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de derechos fundamentales, que la sociedad no puede arrebatárle lícitamente. Estos derechos no dependen de su reconocimiento por el Estado ni son concesiones suyas; tampoco dependen de la nacionalidad de la persona ni de la cultura a la cual pertenezca. Son derechos universales que corresponden a todo habitante de la Tierra. La expresión más notoria de esta gran conquista es el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

6. Naciones Unidas/Consejo Económico y Social, Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas.

7. Pedro Nikken El concepto de Derechos Humanos. En “Estudios Básicos sobre Derechos Humanos”. IIDH, 1994, Costa Rica.

“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

El enfoque de derechos parte de la consideración de todas las personas como sujetos de derechos frente al Estado. Toda conducta u omisión que viole, menoscabe o limite de alguna manera los derechos humanos de una persona es grave, violatoria de los principios básicos de convivencia de la comunidad internacional, regional y nacional, y exige de todos los Estados la acción responsable para combatirla, prevenirla y sancionarla.

La trata de personas es un crimen devastador que compromete la vigencia de los derechos humanos tanto para las personas en forma individual como para las comunidades y países en los que se produce.

El enfoque de derechos empodera a las personas en situación de trata, respetando su autonomía y la posiciona frente al Estado con derecho de exigir todas las medidas necesarias para su protección, la prevención de nuevas situaciones de trata y la restitución inmediata de los derechos que le fueron vulnerados.

Este enfoque asegura que las acciones contra la trata superen las políticas asistencialistas, en las que las acciones se desarrollan en base a la voluntariedad y la posibilidad, y no al respeto de los derechos de las personas reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos. También cuestiona las tendencias a regular estas situaciones bajo la lógica del control socio-penal, donde lo relevante es restaurar el orden establecido, por encima de los derechos humanos.

Siendo la trata de personas un crimen que vulnera masivamente los derechos humanos, los Estados son responsables de adoptar medidas de prevención y combate de este delito y de protección a las personas en situación de trata.

Los **“Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas”** (en adelante Principios

y Directrices)⁸ son la principal guía para garantizar los derechos humanos de las víctimas en todas las intervenciones que se realicen para el combate a la trata de personas.

El Principio 8 de los Principios y Directrices, hace recaer explícitamente en el Estado la responsabilidad de proteger y asistir a las personas en situación de trata, quienes tienen el derecho legal de recibir asistencia acorde a su condición de víctimas de delitos y víctimas de violaciones de los derechos humanos. Esta responsabilidad se hace efectiva tanto cuando el Estado sabe o cuando el Estado debería saber que una persona que se encuentra en su jurisdicción está en situación de trata, dado que se le exige la *diligencia debida* para su prevención y combate.⁹ En virtud de esta misma *debida diligencia* el Estado debe desarrollar acciones para erradicar la participación del sector público en la trata, sea por participación directa del funcionariado o por complicidad y connivencia en los delitos de agentes no estatales que guardan relación con la trata de personas (Principios 6 y 13 de los Principios y Directrices).

b) PERSPECTIVA DE GÉNERO

El enfoque de género permite visualizar cómo se distribuye el poder en una sociedad, cuáles son los preceptos culturales que legitiman las asimetrías de poder existentes y cómo se perpetúan.

Los modelos de socialización existentes en nuestras culturas sostienen y legitiman relaciones de jerarquía y dominación donde la violencia sexual opera como una expresión de dicha dominación. Este orden social genera colectivos de personas con menor poder, en situación de desventaja y desequilibrio de poder en relación a otros. En el marco de estas relaciones, un eje de desequilibrio de poder histórico y culturalmente pre establecido es el género.

El enfoque de género es una categoría de análisis que permite comprender los modelos de socialización existentes en una cul-

8. Naciones Unidas/ Consejo Económico y Social, Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas E/2002/68/Add.1, 2002

9. Ob.cit. Naciones Unidas/ACNUDH. Comentario.

tura y visualizar cómo se van pautando los roles y mandatos culturales diferenciales para mujeres y varones.

El concepto de género ha sido definido como la construcción social y cultural de las diferencias sexuales. Este concepto cuestiona el carácter determinante del sexo biológico y las características diferenciales atribuidas a hombres y mujeres.

Según Norma Fuller¹⁰ *“Cada cultura elabora sus propias identidades de género a partir del hecho biológico de las diferencias entre los sexos. Esto supone que la identidad de género se construye a partir de un proceso donde cada individuo aprende lo que es ser hombre o mujer, a asumir los roles y actitudes que le son propios y a interpretarse a sí mismo según dichos parámetros”.*

Para la autora Joan Scott¹¹, el género además de ser un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias sexuales, constituye una forma primaria de relaciones significantes de poder.

En una primera instancia, al discriminarse los términos *diferencia* del de *desigualdad*, caen los argumentos más extendidos sobre la subordinación de un sexo sobre otro. Cuestionándose esta situación, se descubren y plantean que las diferencias entre hombres y mujeres, las diferencias morfológicas, de sexo, de comportamiento asociadas a un programa genético de diferenciación social entre mujeres y hombres, no implica la superioridad de un sexo sobre el otro.

La inclusión de la perspectiva de género aporta una mirada clave para la intervención y el abordaje de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, ya que las mujeres son identificadas mayoritariamente como “objetos” de los cuales pueden disponer otras personas para explotarlas sexualmente.

10. Norma Fuller. “La disputa de la Feminidad en el psicoanálisis y las ciencias sociales”. Debate en sociología No 18, Lima 1993.

11. Joan Scott: “El género, una categoría útil para el análisis histórico” en De género a mujer, compilación de Cangiano M y Du Bois L.; Centro Editor de América Latina. Bs.As., 1993.

c) MULTICULTURALIDAD - DIMENSIÓN ÉTNICO - RACIAL

Si bien no se cuenta con elementos que permitan afirmar una importante incidencia del origen étnico racial, en nuestra región la población indígena y la afrodescendiente han sido históricamente postergadas en el acceso a oportunidades y derechos. Constituyen una población que carga con los efectos transgeneracionales de la violencia de la conquista y la esclavitud, razón por la cual se encuentran entre los grupos más pobres, con menos acceso a la educación y a posibilidades laborales.

Si bien no se cuenta con datos estadísticos sistematizados que permitan afirmar la incidencia del origen étnico racial para la trata de personas, se considera relevante incorporar esta perspectiva.

Por ello, también suele ser invisibilizado su aporte al conocimiento, a la cultura y a la construcción de nuestras sociedades, así como desatendidas sus formas de pensar, convivir y de reaccionar ante situaciones de violencia.

Tener en cuenta esta dimensión en las acciones de prevención y en las intervenciones para la protección, **implica estudiar, conocer y reconocer la diversidad de experiencias, creencias, necesidades que estos grupos pueden experimentar y su incidencia tanto para la vulnerabilidad hacia la trata como en los factores que favorecen o dificultan su recuperación.**

Incluir esta perspectiva no es sólo una recomendación para una mejor acción de los Estados, sino un deber al que se encuentran obligados en virtud de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos ratificadas, en especial, la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD).

d) PARADIGMA DE ABORDAJE EN RED

La trata de personas es un fenómeno altamente complejo por lo cual no es posible realizar una intervención en forma aislada desde un enfoque disciplinario único o desde la visión de una sola institución. **El trabajo en red supone una forma distinta**

de conexión con el otro, de operar en la diversidad y supone una capacidad de articular las miradas diversas que confluyen en una situación particular. Lograr establecer caminos y puentes entre las instituciones que conduzcan a establecer abordajes desde la perspectiva de redes, necesariamente implica transitar algunos recorridos, como son:

- Conocer los recursos existentes para el abordaje del problema.
- Desarrollar modos de comunicación e intercambio fluidos que permitan una articulación ágil y dinámica.
- Construir un lenguaje común y de relaciones de confianza personales, institucionales y profesionales, que permitan habilitar la intervención de los otros, así como sentirse respaldados y respaldar la acción de los demás.
- Construir marcos conceptuales comunes (que incluyan principios, directrices, prioridades) y de estrategias de intervención en forma articulada y sinérgica.

Esta perspectiva de abordaje implica partir de una noción de **complejidad de los fenómenos sociales** donde las miradas centralistas y unilaterales no dan cuenta de la globalidad de los problemas ni apuntan a una intervención eficaz y adecuada. La jerarquización de un determinado saber y la hegemonía de determinadas disciplinas reducen la capacidad de comprensión y de intervención adecuada.

CAPÍTULO 1

• SÍNTESIS

Perspectivas de abordaje

```
graph TD; A[Perspectivas de abordaje] --> B[Enfoque de derechos]; A --> C[Perspectiva de género]; A --> D[Perspectiva étnico-racial]; A --> E[Paradigma de abordaje en red];
```

Enfoque de derechos: todas las personas son sujetos de derechos.

Perspectiva de género: construcción social y cultural de las diferencias sexuales.

Perspectiva étnico-racial: reconocer la postergación de oportunidades y derechos así como la diversidad de su aporte.

Paradigma de abordaje en red: operar desde la multidisciplinariedad, la articulación institucional y la diversidad, desde una concepción de la complejidad de los fenómenos sociales.

APUNTES ///

CAPÍTULO 2

•REFERENCIAS CONCEPTUALES

La trata de personas ha sido definida en forma consensuada a partir del Protocolo de Palermo sobre Trata. En éste se define la trata de personas como:

“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.”

Esta definición es abarcativa de las distintas facetas y etapas del fenómeno, dando cuenta de la complejidad del mismo, el que requiere de la coordinación y complicidad de multiplicidad de actores- públicos y privados- y la comisión de una sumatoria de hechos ilícitos que concatenados uno tras otro, a través de poderosas redes delictivas, logran someter a personas a condiciones infrahumanas.

En la trata se destacan tres **componentes**¹² :

- 1. ACTIVIDAD:** movilización de la persona (captación, reclutamiento, traslado, retención).
- 2. MEDIOS:** abuso de poder, engaño, amenaza y distintas formas de vicios del consentimiento.
- 3. FINALIDAD:** la explotación de la persona (con fines económicos o no).

12. OIM-FOINTRA. La trata de personas: una introducción a la problemática. Argentina, 2005.

Si el medio utilizado ha sido el engaño, el abuso de poder y/o la violencia; el consentimiento dado por la persona NO se considerará válido y el mismo nunca se tendrá en cuenta respecto de niños, niñas o adolescentes.

La trata y el tráfico de personas son delitos diferentes.

Es importante señalar que si bien existe consenso en cuanto a que el consentimiento de una persona para ser sometida a condiciones de explotación no legitima la acción del tratante, el nudo se presenta cuando, en algunas facetas de la trata, se invisibiliza la violencia a la que es sometida la persona, pudiendo distorsionar la verdadera dimensión del problema.

El Protocolo de Palermo dispone que **si el medio utilizado ha sido el engaño, el abuso de poder y/o la violencia; el consentimiento dado por la persona NO se considerará válido y el mismo nunca se tendrá en cuenta respecto de niños, niñas o adolescentes.** De esta forma se supera la fácil tendencia a restringir la problemática donde existe coacción o coerción, dando cuenta de la complejidad de realidades que rodean el tramposo camino hacia el sometimiento y la explotación.

a) DIFERENCIAS ENTRE TRATA Y TRÁFICO

Es fundamental identificar la diferencia entre los procesos de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes ya que tienen impactos distintos para las personas y requieren políticas de enfrentamiento diferentes.

El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, define el tráfico ilícito de migrantes como:

“la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.

Esto es lo que comúnmente se denomina contrabando de migrantes. En él se lucra con personas que quieren atravesar las fronteras sin los documentos requeridos, proponiéndoles colaboración para efectuarlo de manera irregular.

Entre los aspectos comunes entre la trata y el tráfico identificamos la movilidad y la utilización lucrativa de las personas movilizadas.

El tráfico de migrantes puede transformarse en trata de personas cuando son captadas por redes delictivas para explotar-

las, aprovechándose de la vulnerabilidad propia de quien está en condición de migrante o residente ilegal. Paralelamente, el cruce de fronteras en forma irregular, puede ser uno de los componentes del proceso de la trata de personas.

TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO DE PERSONAS
<ul style="list-style-type: none"> • se vulneran sustantivamente derechos humanos; • el lucro se genera mediante la explotación de la persona; • la relación entre tratante y la persona es prolongada, genera muchas veces vínculos ambivalentes; • no siempre implica cruce de fronteras (trata interna); • el mayor riesgo de vida o grave daño físico y psicológico se produce durante el proceso de explotación. 	<ul style="list-style-type: none"> • es un delito contra el orden migratorio (no necesariamente vulnera derechos humanos); • el lucro se genera por el servicio de migración irregular o ilegal; • la relación entre traficante y la persona es de corta duración, termina una vez llegado al destino; • siempre implica cruce de fronteras; • el mayor riesgo de vida se encuentra en la etapa de tránsito donde ocurre el traslado y cruce de fronteras.

b) CARACTERÍSTICAS DE LA TRATA

La trata puede ocurrir dentro de un país (trata interna), a través de sus fronteras nacionales o entre regiones (trata internacional). Es un delito altamente complejo ya que se realiza a lo largo de un proceso en el que los y las tratantes van alcanzando el objetivo final de trasladar a su víctima de un lugar a otro, para explotarla de diferentes formas, obteniendo con ello lucro económico.

Muchos y diversos actores pueden estar implicados en el proceso, incluyendo personas que reclutan, intermedian, falsifican, transportan o son dueños/as de burdeles, amistades y miembros de la familia.

La trata puede ocurrir en el país: trata interna; entre países o regiones: trata internacional.

Los medios que los/as reclutadores/as suelen usar para captar a las personas, incluyen la persuasión, el engaño, las amenazas y la coerción.

Las redes suelen involucrar actores con cierto grado de acceso al poder público a los efectos de lograr la falsificación de documentos, sortear inspecciones, obtener autorizaciones o habilitaciones, silenciar a quienes conocen el hecho, entre otros, por lo que la corrupción suele ser un factor importante para que persista la trata.

Varios medios suelen ser utilizados para captar a las personas en situación de trata, incluyendo la persuasión, el engaño, las amenazas y la coerción. En algunas ocasiones las personas que toman la iniciativa de emigrar se acercan a reclutadores, quedando luego atrapadas en las redes a través de falsas promesas laborales.

Es relativamente común constatar que personas de áreas rurales sean trasladadas para explotarlas en centros urbanos; que personas que desean modificar sus condiciones de vida en su país o lugar de origen sean movilizadas hacia otros países donde creen que tendrán mayores oportunidades; que mujeres jóvenes sean explotadas para responder a la demanda del comercio sexual de otros países, que los desocupados/as migren sin documentación y vivan en la clandestinidad en el país de destino; quedando impedidos de acceso a los servicios de justicia y de otros servicios fundamentales para la protección de sus vidas, así como sometidos a diferentes formas de explotación para su sobrevivencia.

c) FACTORES QUE FAVORECEN O CAUSAN LA TRATA DE PERSONAS, especialmente con fines de explotación sexual

- Discriminación de diversos grupos sociales, especialmente las mujeres de: poblaciones afrodescendientes, pueblos originarios, población rural, identidades sexuales diversas, prostitución, generan condiciones de vulnerabilidad para ser captadas por redes de trata.
- Violencia de género como mecanismo disciplinador (abuso sexual intrafamiliar y violencia doméstica principalmente). La discriminación y violencia homofóbica, lesbofóbica y transfóbica son escenarios favorables para que se expanda la trata.

- Existencia de demanda de servicios sexuales comerciales y la discriminación y estigmatización de las mujeres en situación de prostitución.
- Restricciones al ejercicio pleno de derechos de las mujeres en situación de prostitución.
- Contextos de desigualdad, inequidad de género, patriarcalismo y heteronormatividad son aspectos culturales históricamente presentes en distintas sociedades.
- La exclusión social, la pobreza, la desigualdad y los obstáculos para acceder a oportunidades, bienes y servicios.
- Situaciones de desastres naturales o conflictos armados. Las situaciones de grave crisis en las comunidades, sea por desastres naturales, guerras u otras formas de conflictos violentos, en especial, cuando generan grandes desplazamientos, exponen a las personas, especialmente a las mujeres, a distintas formas de violencia sexuales. Es por ello que la violencia de género y en especial la violencia sexual tienen un lugar destacado en la descripción de los crímenes de genocidio, lesa humanidad y guerra; competencia de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma), señalándose expresamente como una de las conductas que se utilizan para configurar estos crímenes.
- Políticas migratorias restrictivas.
- Debilidades en las respuestas estatales para prevenir, sancionar y perseguir el delito de trata tanto en países de origen, como de tránsito y destino.

d) LOS FINES DE LA TRATA

La finalidad de la trata de personas es siempre lucrar a través de la explotación de la víctima. Esta explotación puede incluir alguna de las siguientes formas:

- Trabajo forzado que puede darse en establecimientos agropecuarios, mineros, pesqueros, industriales, maquilas, en el sector de la construcción, a través de la mendicidad ajena, o en el hogar en situación de servidumbre o trabajo doméstico forzoso entre otros.

Algunos fines de la trata: trabajo forzado, entrega ilegal de niños/as, matrimonios serviles, explotación sexual.

- La servidumbre u otras formas inhumanas de trabajo.
- La venta o entrega ilegal de niños/as para su adopción.
- Los matrimonios serviles.
- La extracción de órganos.
- Niños y niñas soldados o soldados cautivos.
- La explotación en el comercio sexual, prostitución forzada, pornografía, turismo sexual, entre otras.

CAPÍTULO 2

• SÍNTESIS

Referencias
conceptuales



El tráfico de migrantes es un delito diferente a la de trata de personas. Tienen distintas características, medios y fines.

APUNTES ///

CAPÍTULO 3

PRINCIPIOS ÉTICO JURÍDICOS PARA LA INTERVENCIÓN

a) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

El reconocimiento de la universalidad de los derechos humanos se sustenta en el derecho a la igualdad y al principio de no discriminación, cualquiera sea el sexo, la edad, la orientación o identidad sexual, la condición social, económica, política, el origen étnico-racial u otras características propias de la persona, de su familia o de su comunidad.

Respetar la igualdad y la no discriminación implica reconocer las diferencias y las necesidades específicas. Es por ello que, en la Directriz 1.4. de los Principios y Directrices mencionados antes, se señala que deben tenerse sistemáticamente en cuenta las inequidades de género, para que las medidas de lucha contra la trata de personas no se apliquen en forma discriminatoria a mujeres o grupos con orientación o identidad sexual diversa a la hegemónica.

Una forma habitual de discriminación a las mujeres en situación de trata es la “justificación” de la explotación sexual en virtud de un supuesto consentimiento o en razón de conductas moralmente cuestionadas relativas a la vida de la persona, especialmente el ejercicio de la prostitución, o por ser migrantes que han ingresado en forma irregular al país. Debe tenerse presente que **ninguna conducta de la mujer en situación de trata, lícita o ilícita, regular o irregular, aceptada o no moralmente por la comunidad en que el hecho ocurrió, ni aún su consentimiento, justifica su sometimiento a condiciones de explotación.** (Principio 3, 5 y Directriz 4.5 de los Principios y Directrices).

b) PRIORIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE TRATA

Las intervenciones deben centrarse en los derechos humanos de las mujeres en situación de trata. Ello implica, necesariamente, priorizarlos frente a otros posibles objetivos, como la persecución de los y las tratantes o la regulación del tránsito migratorio. **Es importante recalcar que no existe ninguna norma, reglamento o costumbre que pueda lícitamente justificar la violación de los derechos humanos, por lo que, en todo caso debe aplicarse con los límites y alcances que exige el pleno reconocimiento de estos derechos.**

Las acciones contra la trata no siempre han resultado positivas para quienes la sufren. Puede ocurrir que reproduzcan, sea por acción o por omisión, vulneraciones de derechos humanos. Esto es una importante preocupación de la comunidad internacional, lo que ha generado disposiciones y recomendaciones para asegurar que las acciones contra la trata se centren en los derechos humanos de las víctimas por encima del interés en la persecución de las redes de tratantes. En el Principio 1 de los Principios y Directrices se expresa:

“Los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas”.

Este principio se complementa con la Directriz 1; en su párrafo 1 se recomienda:

“Las infracciones de los derechos humanos son a la vez causa y consecuencia de la trata de personas. Por lo tanto, es indispensable que la protección de todos los derechos humanos ocupe un lugar central en las medidas que se adopten para prevenir esa trata y ponerle término. Las medidas para combatir la trata de personas no deben redundar en desmedro de sus derechos humanos y su dignidad y, en particular, de los derechos de quienes han sido víctimas de ella, los migrantes, las personas desplazadas internamente, los refugiados y quienes soliciten asilo”.

Las acciones contra la trata deben garantizar los derechos humanos de quienes sufren esta situación.

c) RESPETO AL DERECHO HUMANO a la libre circulación y prohibición de las detenciones arbitrarias

La libre circulación es un derecho humano ampliamente reconocido por los tratados internacionales (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto de San José de Costa Rica). En tal sentido las migraciones de las personas siempre son lícitas, son consecuencia directa del ejercicio del derecho humano a la libre circulación.

Las personas migrantes que ingresan a países de tránsito o destino sin la documentación adecuada a las exigencias en los mismos, no incurrir en ilícitos sino en faltas administrativas, por eso se les denomina migrantes irregulares y no migrantes ilegales.

En consecuencia, resulta contraria al derecho, toda forma de discriminación u obstáculo al acceso a servicios o a la justicia por la condición de migrante irregulares.

Este derecho también es vulnerado ante detenciones o privaciones de libertad arbitrarias, tales como las que las personas en situación de trata que son obligadas a permanecer en prisiones, comisarías, centros de detención de inmigrantes, albergues, establecimientos para menores y hospitales. Ello puede ocurrir por variadas situaciones porque:

- La persona es detenida por no contar con la documentación de identidad, residencia o viaje en condiciones.
- Es detenida por haber participado en actividades ilícitas en el contexto de la trata.
- Se le aloja en un albergue para su protección pero no se le permite la salida, esto suele ocurrir bajo la excusa de la protección o para asegurar el testimonio de las personas en situación de trata. Se ha señalado por la doctrina internacional¹³ que este tipo de argumentos tienen un claro sesgo de género, siendo las mujeres quienes más han sido objeto de este tipo de medidas coercitivas, dando cuenta de la valorización de las mismas como frágiles e incapaces de tomar decisiones autónomas.

13. Naciones Unidas/Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2010). Comentario. Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Persona. Nueva York y Ginebra.

Los Principios y Directrices señalan enfáticamente la ilegalidad de estos procedimientos (Principio 7, Directrices 1.5 y 2.6). Conforme a la Observación General N°. 27: Libertad de Circulación, del Comité de Derechos Humanos, las limitaciones al derecho a la libre circulación deben ser previstas por ley, deben ser necesarias y deben ser compatibles con el goce de todos los demás derechos humanos.

d) ACCESO AL ASESORAMIENTO por el personal consular y diplomático

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares exige a los Estados Partes habilitar y ayudar a los/las ciudadanos/as que han sido detenidos/as a ponerse en contacto con el funcionario consular de su país de ciudadanía.

Ampliando esta disposición, los Principios y Directrices recomiendan que las víctimas sean atendidas e informadas sobre sus derechos por los/as representantes diplomáticos/as y consulares, debiendo los Estados donde se encuentran las víctimas informarles a las mismas de dicha posibilidad; para que este principio sea efectivo es importante elevarlo al rango de ley (Directriz 6.3).

Es por esto, que para garantizar el derecho de las personas en situación de trata es fundamental que **los servicios consulares sean actores claves en la atención**, y que se capacite al personal consular y diplomático para identificar, entrevistar y asesorarlas.

e) VOLUNTARIEDAD. CONSENTIMIENTO INFORMADO

Todas las acciones que se realicen respecto de las mujeres en situación de trata deben contar con información, voluntariedad y consentimiento informado. No pueden ser obligadas a denunciar a las redes de trata. Tampoco pueden ser obligadas a recibir atención y apoyo. En especial, y tratándose de la atención de la salud, no se les debe obligar a realizar exámenes médicos para determinar si padecen enfermedades, incluido el VIH Sida (Directriz 6.2. de los Principios y Directrices).

Las mujeres en situación de trata deben estar informadas y consentir voluntariamente todas las acciones que se realicen.

f) CONFIDENCIALIDAD

Todos los operadores que intervengan en situaciones de trata con fines de explotación sexual deben tener presente que la misma daña aspectos íntimos y directamente ligados a datos personales y sensibles de las mujeres, constituyendo datos cuya privacidad debe resguardarse.

Ella es la primera razón por la que el respeto de la confidencialidad es una exigencia ética y legal. A ello se suma el peligro de represalias a las que están expuestas, por lo que la reserva de los dichos de las mujeres y otros datos obtenidos en el marco de la intervención tienen efectos sobre la seguridad e integridad personal de las personas tratadas.

g) PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

Debe protegerse efectivamente a las personas en situación de trata y sus familiares de daños, amenazas y actos de intimidación (Directriz 4 de los Principios y Directrices).

En todo caso:

- No debe revelarse en público su identidad.
- Deben corregirse normas y prácticas que generen revictimización en todos los ámbitos institucionales.
- Debe prohibirse toda forma de discriminación de las personas tratadas. Habrá de prestarse especial atención a la no discriminación de las víctimas derivadas del tipo de actividad que realiza o haya realizado (por ej. la prostitución). Debe respetarse y protegerse su privacidad.
- Debe advertirse plenamente y con antelación a las personas de las posibles fallas en la protección de la identidad de forma que conozcan plenamente sus condiciones.
- Deben promoverse acciones de empoderamiento de las personas que hayan sido tratadas.

Un programa adecuado de protección puede consistir en:

- La determinación y garantía de contar con un lugar seguro en el país de destino.
- El acceso a asesoramiento jurídico independiente.
- La protección de la identidad en el curso de los procesos

judiciales. La determinación de las opciones para permanecer en el país de destino u otro país.

- El reasentamiento o la repatriación.

h) ASISTENCIA JURÍDICA

Debe asegurarse a las mujeres en situación de trata la asistencia jurídica mientras duren las acciones penales, civiles o de otra índole contra los presuntos tratantes, informándoles en un idioma que comprendan de manera que:

- Los procesos no redunden en desmedro de sus derechos, su dignidad ni su bienestar físico.
- Obtengan indemnización por los daños sufridos.
- Tanto las mujeres como las/los testigos obtengan permisos de residencia temporal, mientras duren los procedimientos judiciales.

i) LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA no deben condicionarse a que las mujeres en situación de trata cooperen en el proceso judicial

Tratándose de los derechos humanos, no son negociables ni renunciables. La protección de estos derechos en ningún caso puede quedar condicionada a la participación de la víctima en los procesos judiciales (Principio 8), ni a que los tratantes hayan sido efectivamente condenados, ni a la relación familiar que pueda existir entre la persona tratada y el tratante, conforme lo señalan los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho a Reparaciones.¹⁴¹⁵

Varios órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados internacionales, incluido el Comité contra la Tortura, han señalado la importancia de prestar asistencia exclusivamente sobre la base de la necesidad, excluyendo otros criterios que condicionen la prestación del servicio u otros beneficios. Es por ello muy importante contar con protocolos de identificación/detección de víctimas independientes del

14. Principios y directrices básicos sobre el derecho a interponer recursos y obtener reparaciones, resolución 60/147 de la Asamblea General.

15. Ob.cit. Naciones Unidas/ACNUDH. Comentario

ámbito penal-judicial, de forma de adoptar las medidas de protección aún cuando no se alcance enjuiciamiento alguno de las personas tratantes.

j) NO LIMITAR EL DERECHO A DECIDIR LIBREMENTE EL LUGAR DE RESIDENCIA

En las situaciones de trata internacional se presenta el desafío de determinar el país donde podrá residir la mujer (y sus familiares, si se encuentra acompañada), una vez que ha sido identificada como tal y rescatada de las redes de trata.

Una forma fácil, pero no real, de supuesta resolución del problema es intervenir hasta el traslado de la persona a su país de origen. Este mecanismo no garantiza los derechos de las mujeres y las expone a nuevas victimizaciones. Sin embargo constituye una tendencia muy habitual, en especial debido a normas migratorias que se aplican en forma generalizada e invisibilizan la situación de vulneración de derechos humanos en el caso concreto.

Deben tenerse en cuenta los principios de derecho internacional en relación al derecho a regresar y ser recibida en el país del que se es nacional, el derecho a un período de reflexión, el derecho a que el retorno se realice en condiciones de seguridad y necesariamente en forma voluntaria. El principio de devolución y el derecho a asilo o refugio en el país donde se encuentra o en un tercer país.

- **Derecho a regresar**

Todas las personas que se han encontrado en situación de trata tienen derecho a regresar a su país de origen. Este derecho impone la obligación al país de origen de recibir a sus nacionales que regresan, sin demoras indebidas o injustificadas (art. 13 del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 8 del Protocolo de Palermo sobre Trata). Además se considera fundamental que el retorno sea asistido.

- **Derecho al «período de reflexión»**

El derecho a un período de reflexión se sustenta en la necesidad de las mujeres de recuperarse y escapar a la influencia de los tratantes para tomar decisiones autónomas e informadas, tanto respecto al lugar en el que residirán como en cuanto a si cooperarán o no con la justicia penal para el enjuiciamiento de los tratantes.

Este derecho se incorporó como una recomendación en el ámbito internacional a partir de 2004, cuando fue objeto de una Directiva de la Unión Europea. Hoy ha sido reconocido como derecho en el Convenio Europeo sobre Trata de Seres Humanos.

- **Derecho a la permanencia temporal en el lugar en que ocurrió la trata**

El Protocolo de Palermo sobre trata insta a los Estados a permitir a las personas en situación de trata a permanecer en el territorio (art. 7). Este derecho implica el reconocimiento del derecho de las mujeres a resolver autónomamente su lugar de vida libre de violencia. En ese país debe asegurarse que las personas en situación de trata puedan acceder adecuadamente a la justicia: participar voluntariamente en los procesos judiciales contra los y las tratantes, recibir protección frente a daños mayores y reclamar el derecho a indemnización (Principios 9 de los Principios y Recomendaciones).

- **Derecho al retorno en condiciones de seguridad y voluntario**

Conforme a este principio, los Estados deben asegurar que los retornos se realicen en condiciones de seguridad y sean voluntarios. Este derecho está establecido en el art. 8 del Protocolo de Palermo, el que está directamente relacionado con el principio de no devolución, ampliamente reconocido en el derecho internacional. En el ámbito del MERCOSUR, el retorno siempre debe ser voluntario.

- **Principio de no devolución**

Conforme a este principio los Estados no pueden deportar a las personas a sus países de origen si sufren grave riesgo de ser torturadas o sometidas a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

En situaciones de trata, este principio resulta de aplicación si la víctima queda expuesta a sufrir daños, sea por represalia o nuevos actos de trata (Principio 11 de los Principios y Directrices).

- **Derecho a solicitar refugio o asilo en ese país o en un tercer país**

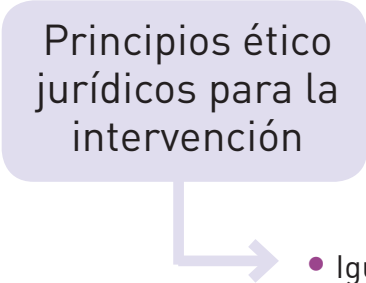
Toda persona que corra riesgo en el país de su nacionalidad puede solicitar asilo o refugio. En situaciones de trata las personas pueden solicitarlo en el país en que se encuentran o en un tercer país (art.14 del Protocolo de Palermo).

En el MERCOSUR,
el retorno siempre
debe ser
voluntario.

CAPÍTULO 3

• SÍNTESIS

Principios ético jurídicos para la intervención



- Igualdad y no discriminación
- Prioridad de los derechos de las mujeres en situación de trata
- Respeto al derecho humano a la libre circulación y prohibición de las detenciones arbitrarias
- Acceso al asesoramiento por el personal consular y diplomático
- Voluntariedad. Consentimiento informado
- Confidencialidad
- Protección y seguridad
- Asistencia jurídica
- Protección y asistencia jurídica no condicionada a la cooperación judicial
- No limitar el derecho a decidir libremente el lugar de residencia y respetar especialmente los derechos a: regresar, al período de reflexión a la permanencia temporal en el lugar donde ocurrió la trata, retorno en condiciones de seguridad y voluntario, a solicitar refugio o asilo, cumplir con el principio de no devolución.

APUNTES ///

CAPÍTULO 4

RED MERCOSUR PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE TRATA

Las Secciones Nacionales que integran la Reunión de Ministras y Altas Autoridades para la Mujer (RMAAM) y/o los organismos definidos con competencia en la materia, establecen una **Red para la atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual entre los países del MERCOSUR (en adelante Red MERCOSUR)**.

Los cometidos de esta Red son:

- **Brindar** atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual provenientes del MERCOSUR o detectadas en esta región.
- **Procurar** que las mujeres tratadas del MERCOSUR o detectadas en la región reciban apoyo inmediato una vez identificada la situación, así como accedan a programas de restitución de derechos.
- **Establecer** canales de comunicación, intercambio y articulación de acciones entre los mecanismos de género u organismos competentes en el MERCOSUR para la atención a las mujeres en situación de trata internacional, así como para el desarrollo de acciones de prevención.
- **Intervenir** en forma articulada en el MERCOSUR con aquellas instituciones que tienen competencia en el abordaje de estos casos para promover una atención integral y garantizar la no revictimización.

La presente Guía MERCOSUR se aplicará al detectar mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual provenientes de Estados Partes del MERCOSUR, sean ciudadanas legales o no, así como las mujeres víctimas de trata identificadas en los países del MERCOSUR, independientemente de su nacionalidad.

Esta Red es articulada por los ORGANISMOS DE REFERENCIA NACIONALES PARA EL MERCOSUR integrantes de los mecanismos de género u otros organismos competentes. Los ORGANISMOS REFERENTES NACIONALES ofician como nexo y enlace articulando acciones. Así la Red deberá actuar de forma articulada para promover la atención a las mujeres en situación de trata en las áreas de prevención, identificación y atención.

El Organismo Referente Nacional para el MERCOSUR es la institución responsable de facilitar la articulación de los organismos y servicios de atención.

Esta Red MERCOSUR actúa en forma articulada entre los organismos que serán determinados por cada uno de los países, para llevar adelante las acciones de atención a las mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual en las áreas de: prevención, detección y atención.

Por **ORGANISMO REFERENTE NACIONAL PARA EL MERCOSUR**, se entenderá aquella institución que será responsable de facilitar la articulación de organismos y servicios de atención de cada Estado Parte en la Red MERCOSUR, para la atención a las mujeres en situación de trata y será encargado de oficiar de nexo y enlace en los casos que se considere necesario.

Los ORGANISMOS REFERENTES NACIONALES PARA EL MERCOSUR serán designados por los países y divulgados a través de los medios corrientes de difusión de la RMAAM (Secciones Nacionales que la integran, actas de la RMAAM, página web, boletines e informes)¹⁶.

16. Las actas e información relevante surgida de las reuniones de Ministras y Altas Autoridades se podrán encontrar en la página web de la RMAAM: www.mercosurmujeres.org, en la del MERCOSUR: www.mercosur.int o en las de los organismos que integran la RMAAM.

APUNTES ///



CAPÍTULO 5

• MECANISMOS DE ATENCIÓN A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

En este capítulo se describen las etapas que componen la ruta de atención a mujeres en situación de trata internacional con fines de explotación sexual y las funciones a desarrollar por la **Red MERCOSUR para la Atención a Mujeres en situación de Trata con fines de explotación sexual**.

Se propone una etapa inicial de intervención de primer apoyo que incluye todas las acciones que se deben desplegar en forma inmediata, una vez realizado el primer contacto con la situación y una segunda etapa de reinserción social, donde las principales acciones están orientadas al proceso de reconstrucción del proyecto de vida y restitución de los derechos de las mujeres.

1- PRIMERA ETAPA: INTERVENCIÓN DE PRIMER APOYO

La intervención de primer apoyo tiene como objetivo primordial la identificación y protección de las mujeres, para lo cual es fundamental **realizar una primera aproximación diagnóstica de la situación que incluya la evaluación del riesgo de vida, la valoración del daño más evidente y un mapeo inicial de los principales recursos** personales, familiares y sociales.

La posibilidad de realizar intervenciones de primer apoyo radica en la capacidad de la persona que recibe la situación **de ser sensible ante estas situaciones y de manejar adecuadamente la ambivalencia, el temor y la desconfianza con que llegan las mujeres en situación de trata**.

La intervención de primer apoyo tiene como objetivo realizar una aproximación diagnóstica de la situación que incluya la evaluación del riesgo de vida, la valoración del daño más evidente y un mapeo inicial de los principales recursos personales, familiares y sociales.

Quien lleva adelante la intervención de primer apoyo debe contar con amplia experiencia y formación.

Las diversas estrategias de intervención de primer apoyo estarán dadas según cómo se presente la situación. El pedido de ayuda puede presentarse en forma encubierta y a través de indicadores que nos plantean una hipótesis o una sospecha, o puede presentarse un pedido de ayuda directo.

Es fundamental que **quien lleve adelante la intervención de primer apoyo tenga amplia experiencia y formación en el tema para poder valorar la situación**. Muchas veces los casos se presentan en forma confusa y con una gran ambivalencia. En oportunidades las mujeres en situación de trata sólo logran expresar una pequeña muestra de la situación y para operadores poco experimentados y sin capacitación adecuada puede parecer una situación poco relevante e incluso muchas veces no logran visualizarla como una posible situación de trata. La falta de respuestas ante estos hechos aumentan el daño y puede perderse la única oportunidad de las mujeres de solicitar ayuda o asistencia.

Las acciones que se desarrollan en la intervención de primer apoyo son:

- Detección / Identificación.
- Recepción de la situación.
- Primer abordaje.

Estas acciones se desarrollan en un período corto de tiempo, entre las primeras 24hs de establecido el primer contacto con las mujeres en situación de trata y pueden extenderse hasta los 3 primeros meses. Estos plazos son flexibles y dependerán de las características de las personas y de la situación. Las medidas de protección se deberán coordinar en las primeras 24 horas.

1- a. DETECCIÓN

Las situaciones de trata pueden presentarse a través de un pedido de ayuda directo, a través de intermediarios o en forma encubierta.

Algunas instituciones pueden constituirse en lugares claves donde las mujeres en situación de trata internacional acudan a solicitar ayuda. **En ocasiones las mujeres pueden recurrir a oficinas consulares, a servicios de atención a migrantes,**

de salud o de asistencia social y también a las organizaciones no gubernamentales.

El pedido de ayuda puede presentarse a través de:

- Autoridades del país que rescatan a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual a partir de allanamientos, operaciones especiales o investigación policial.
- Mujeres que llegan en forma directa, solas o acompañadas a una oficina consular o a algún servicio público o privado.
- Sospecha planteada por familiares, amigos/as o cualquier ciudadano/a.
- Autoridades del país de origen de las mujeres en situación de trata.
- Sospecha surgida del funcionariado de los servicios de salud.
- Sospecha de parte de los consumidores de sexo.

Si bien las mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual se encuentran en general controladas en forma permanente, en algunas ocasiones pueden acceder a algún servicio público. Sin embargo, es altamente probable que no logren formular un pedido de ayuda expreso o manifiesto, lo que puede deberse a diversos factores:

- El temor por las represalias hacia ellas o hacia su familia.
- La naturalización de su situación, por lo que no logran visualizarse como mujeres explotadas y por tanto tampoco tienen la posibilidad de pedir ayuda.
- Mujeres explotadas que, por momentos, están renuentes a revelar su situación debido a su desesperación, desaliento y sentimientos de que no hay opciones viables de salida.
- Algunas pueden auto considerarse culpables de la situación en la que están viviendo.

En estos casos es importante contar con herramientas que permitan identificar a las mujeres que puedan estar en situación de trata.

Elementos centrales que aportan datos para identificar una mujer en situación de trata: estado físico, estado psicológico, condiciones de trabajo, de autonomía, y existencia de amenazas.

Es importante tener en cuenta que los mecanismos de sujeción y control pueden ser diversos.

Elementos para la identificación de una posible víctima de trata con fines de explotación sexual

• **En referencia a su estado físico:**

- Desnutrición, falta de aseo, deterioro físico. Las condiciones en que suelen retenerlas los tratantes pueden ser muy extremas, evidenciándose en algunos casos signos físicos de ello.
- En otras ocasiones esto puede ser diametralmente opuesto ya que muchas mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual son obligadas a tener una excelente presencia y buen estado físico.
- Señales de maltrato físico.
- La mujer ha sido abusada física, sexual y psicológicamente.

• **En referencia a su estado psicológico:**

- Miedo, depresión e inestabilidad emocional.
- Estar extremadamente nerviosa, especialmente si la acompaña una persona que podría ser su tratante y quién está presente durante la entrevista.

• **En referencia a su autonomía y condiciones de trabajo:**

- No tener consigo sus propios documentos de identidad o de viaje.
- No poder hablar el idioma del país en que reside o trabaja.
- La persona no tiene libertad para dejar su lugar de trabajo.
- El salario y las condiciones de empleo son condiciones de explotación.
- Vive en el lugar de trabajo.
- La mujer cree que tiene una deuda y debe cancelarla antes de abandonar su trabajo. La mujer realizó el viaje e ingresó al país a través de intermediarios que le "arreglaron los detalles del viaje".

• **Existencia de amenazas:**

- La mujer ha sido amenazada o han amenazado a su familia.
- La mujer teme que algo malo pueda sucederle a ella o a un miembro de su familia si deja el trabajo.

Es importante tener en cuenta que los mecanismos de sujeción y control pueden ser diversos. Puede ocurrir que algunas mujeres en situación de trata con fines de explotación

sexual puedan circular libremente, incluso viajar varias veces hacia su país de origen pero estar fuertemente controladas por mecanismos tales como amenazas de lastimar a su familia, estar presionadas por las supuestas deudas o estar bajo fuertes niveles de manipulación y coerción.

Esta valoración debe ser realizada a partir de una entrevista en un lugar seguro, confidencial y sin presencia de terceras personas.

A continuación se proponen un conjunto de preguntas elaboradas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos¹⁷, que pueden contribuir en la identificación de las víctimas. Se recomienda que no sean formuladas expresamente, sino que oficien como guía para la entrevista.

Preguntas facilitadoras para la primer entrevista

Preguntas generales

- ¿Puede ir y venir cuando lo desee?
- ¿Ha recibido amenazas si intenta marcharse?
- ¿Cómo son sus condiciones de trabajo o vida?
- ¿Dónde duerme y come?
- ¿Duerme en una cama, catre o en el suelo?
- ¿Alguna vez se le ha privado de comida, agua, sueño o asistencia médica?
- ¿Tiene que pedir permiso para comer, dormir o ir al servicio higiénico?
- ¿Hay cerraduras en sus puertas y ventanas para que no pueda salir?
- ¿Le han quitado los papeles de identidad o su documentación?
- ¿Cómo consiguió Usted su empleo?
- ¿Cómo entró en este país?
- ¿Quién la trajo a este país?

17. Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, http://www.acf.hhs.gov/trafficking/campaign_kits/tool_kit_health/screen_questions.html

Preguntas sobre fraude o coacción económica

- ¿Vino a este país para ejercer un trabajo concreto que le prometieron?
- ¿La obligaron a Usted a hacer otro trabajo diferente?
- ¿Quién la obligó a Usted a hacer un trabajo diferente al que le prometieron?
- ¿Se firmó algún tipo de contrato laboral?
- ¿Quién organizó su viaje?
- ¿Cómo se realizó el pago de su viaje?
- ¿Recibe Usted paga por su trabajo?
- ¿Puede Usted dejar su empleo o su situación si lo desea?
- ¿Debe Usted dinero a su empleador/a?
- ¿Está Usted en posesión de sus documentos oficiales de identidad? En el caso de respuesta negativa, ¿por qué no?
- ¿Le han proporcionado papeles de identidad o documentos falsos?
- ¿La obligan a usted a hacer cosas que no desea?

Preguntas sobre malos tratos físicos

- ¿Alguna vez han amenazado con hacerle daño si usted intenta marcharse?
- ¿Alguna vez ha presenciado que amenazaran a otras personas si intentaban marcharse?
- ¿Han amenazado a su familia?
- ¿Sabe si la familia de alguna otra persona ha sido amenazada alguna vez?
- ¿Alguna vez ha recibido malos tratos físicos o ha presenciado malos tratos a otra persona?
- ¿Qué tipos de malos tratos físicos ha presenciado?

Preguntas sobre la libertad de circulación

- ¿Está restringida su libertad de circulación?
- ¿Cómo se realizaba la circulación por lugares públicos (en coche, furgoneta, autobús, metro)?
- ¿Quién supervisaba su circulación por lugares públicos?
- ¿A qué medios de comunicación o de telecomunicación tiene usted acceso (por ej. televisión, Internet, radio, periódicos)?

Preguntas sobre coacción psicológica

¿De quién tiene usted miedo?

¿Por qué les tiene miedo?

1- b. RECEPCIÓN DE LA SITUACIÓN

El objetivo primordial de esta intervención es recabar información que nos permita hacer una valoración inicial de la situación en la que se encuentran las mujeres que sufren trata con fines de explotación sexual. También se intentará determinar si estamos frente a un caso de trata internacional, realizar la valoración de riesgo y establecer un estado de situación de las mismas que permita elaborar las estrategias de intervención.

En ningún caso se debe actuar tomando decisiones unilaterales, **se debe tener en cuenta que quien guía el proceso de salida de esta situación, lo decide y lo sostiene es la persona que sufre la trata.**

Si bien la mujer se encuentra en una situación de alta vulnerabilidad, indefensión y sometimiento, se debe apuntar a fortalecer sus capacidades personales y promover en todo momento la autonomía y capacidades de tener control sobre lo que está sucediendo. La voluntad y decisión de las mujeres en situación de trata es una condición para desarrollar los procesos de asistencia.

La entrevista inicial con las mujeres en situación de trata resulta una herramienta central para el establecimiento de la estrategia a seguir. Una premisa que guía toda la intervención es evitar la victimización secundaria, por lo cual si la mujer ya fue entrevistada por otros servicios previos y se cuenta con la información necesaria para continuar la intervención, se deberá procurar no volver a entrevistarla para evitar la revictimización.

Los **objetivos de esta primera entrevista** se centran en:

- Brindar soporte emocional, contención y seguridad a la persona.
- Recabar información acerca de la situación de explotación vivida.
- Recabar información acerca de su situación en el país y sobre su documentación.
- Valorar el riesgo.

Evitar la victimización secundaria. La mujer es quien guía su proceso de salida.

Orientaciones para la entrevista inicial

- Tener capacidad para lograr empatía con las mujeres que han sufrido diversas formas de violencia.
- Manejar las emociones que pueda generar el relato y la situación de la mujer tratada.
- No interrumpir ni corregir el lenguaje utilizado por la persona.
- Hablar en un lenguaje comprensible (evitar lenguaje técnico) y corroborar si a la persona le resulta claro lo que le estamos expresando.
- No realizar intervenciones que supongan juicios de valor respecto de las características de las mujeres, su personalidad o sobre actividades que haya realizado (prostitución, adicciones, actividades delictivas, entre otras).
- Contar con intérprete en el caso que la persona no maneje el idioma.
- Informarle que se buscará la manera de protegerla.
- Ofrecerle confidencialidad.
- Darle tiempo para que se exprese.
- Respetar sus tiempos, sus silencios y la negativa a narrar determinadas situaciones.
- Asegurarle que nadie hará algo que la persona no haya decidido previamente.
- Explicitar los pasos a seguir en forma clara y concreta.
- Preguntarle si hay algo más que necesite, que se pueda hacer para apoyarla.

Recomendaciones sobre ética y seguridad de la OMS para entrevistar a mujeres en situación de trata de personas¹⁸

Los DIEZ PRINCIPIOS RECTORES para conducir, de forma segura y ética, entrevistas con mujeres que han sido víctimas de la trata de personas

18. Recomendaciones sobre ética y seguridad de la OMS para entrevistar a las mujeres víctimas de trata de personas (Ginebra 2003); puede consultarse en http://www.who.int/gender/documents/WHO_Ethical_Recommendation_Spanish.PDF

1. NO LASTIME

Trate a cada mujer y su situación como si el potencial de daño fuese extremo, hasta que haya evidencia contraria. No inicie ninguna entrevista que vaya a empeorar la situación de la mujer a corto o largo plazo.

2. CONOZCA EL TEMA Y EVALÚE LOS RIESGOS

Conozca los riesgos asociados con la trata de personas y con el caso individual de cada mujer antes de iniciar una entrevista.

3. PREPARE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

No haga promesas que no pueda cumplir. Esté preparada/o para dar información en el idioma nativo de la mujer y en la lengua local (si son distintos) acerca de servicios legales, de salud, albergue, apoyo social y seguridad, y para dar referencias si se le solicitan.

4. SELECCIONE ADECUADAMENTE LA O EL INTÉRPRETE Y COMPAÑEROS DE TRABAJO

Sopese los riesgos y beneficios asociados al uso de intérpretes, compañeros de trabajo u otros; desarrolle mecanismos adecuados de selección y capacitación.

5. GARANTICE EL ANONIMATO Y LA CONFIDENCIALIDAD

Proteja la identidad y la confidencialidad de la entrevistada a lo largo de todo el proceso.

6. CONSIGA UNA AUTORIZACIÓN CONSCIENTE

Asegúrese de que cada entrevistada entiende claramente el contenido y objetivo de la entrevista, el uso que se le quiere dar a la información, su derecho a no contestar preguntas, su derecho a dar por terminada la entrevista cuando le parezca y su derecho a poner restricciones al uso de la información.

7. ESCUCHE Y RESPETE LA EVALUACIÓN DE CADA MUJER ACERCA DE SU SITUACIÓN Y RIESGOS PARA SU SEGURIDAD

Entienda que cada mujer tendrá diferentes preocupaciones y que la manera en que ella las ve puede ser distinta al punto de vista de otras personas que estén evaluando esas circunstancias.

Para la provisión de todos y cada uno de los servicios siempre se debe contar con el consentimiento de las mujeres.

8. EVITE TRAUMATIZAR NUEVAMENTE A LA MUJER

No haga preguntas con la intención de obtener respuestas con alta carga emocional. Esté preparado para enfrentar las angustias de la mujer y para resaltar sus fortalezas.

9. ESTÉ PREPARADO PARA UNA INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA

Esté preparado para intervenir en caso de que la mujer le diga que está en peligro inminente.

10. HAGA QUE LA INFORMACIÓN RECOPIADA SEA USADA CORRECTAMENTE.

Use la información de modo que beneficie a alguna mujer en particular o que propicie el avance de mejores políticas e injerencias en favor de las víctimas de la trata de personas.

1- c. PRIMER ABORDAJE

Una vez realizado el contacto inicial con la mujer en situación de trata y recabada toda la información posible, se procederá a elaborar la estrategia de primer abordaje.

El objetivo central de esta estrategia es:

- Establecer medidas de protección inmediata.
- Estabilizar física y emocionalmente a las mujeres.
- Recuperar la crisis inicial.
- Iniciar el proceso de retorno (si corresponde).

Los servicios básicos que se deberán proporcionar a las mujeres en esta etapa son: seguridad, atención médica, atención psicosocial, atención jurídica, albergues temporales. Para la provisión de todos y cada uno de estos servicios siempre se debe contar con el consentimiento de las mujeres.

En este momento se deberá activar la Red MERCOSUR comunicando la situación al ORGANISMO REFERENTE NACIONAL PARA EL MERCOSUR del país de origen.

Una de las acciones a coordinar es el requerimiento de que se evalúe la situación de riesgo a la que potencialmente puedan estar expuestos miembros de la familia de la mujer en situación de trata en el país de origen. Este aspecto es primordial ya que genera altos niveles de ansiedad, preocupación y angustia en las mujeres en situación de trata y puede condicionar todo el proceso de intervención.

En el país de destino donde la mujer se encuentra, los organismos nacionales de la Red MERCOSUR deberán coordinar que se brinden los siguientes servicios:

- Atención en salud

En algunos casos, la atención en salud permite detectar la situación, por funcionar como una estrategia puerta de entrada y servir de primer apoyo. Aún así, deberá siempre ser incluida: una atención de urgencia si la mujer presenta algún problema que pone en riesgo su vida, o presenta lesiones físicas o sexuales.

Adicionalmente, deberá ser realizada una evaluación respecto al consumo de sustancias psicoactivas (alcohol y/o otras drogas) y al estado general de salud. En el caso de que la mujer decida retornar a su país de origen es fundamental garantizar una estabilidad de la salud física y psíquica para realizar el viaje de retorno.

Es deseable que los servicios de salud con quienes se coordina esta asistencia médica de primer apoyo cuenten con capacitación básica para la intervención en estas situaciones.

Las mujeres en situación de trata, si así lo desean y consienten, podrán estar acompañadas en las instancias médicas por referentes de los servicios de atención psicosocial, referentes de los albergues en el caso que estén alojadas o referentes de la Red MERCOSUR.

- Asistencia psicosocial

La asistencia psicosocial de primer apoyo debe orientarse a brindar contención y confianza que facilite la expresión de las vivencias y sentimientos producidos por la situación de explotación sufrida y evaluar el estado emocional de las mujeres.

En esta etapa se debe valorar si la mujer en situación de trata presenta deseos de muerte, intentos de autoeliminación y signos de algún trastorno más grave para lo cual se deberá solicitar atención psiquiátrica. El servicio de atención psicosocial debe ofrecer la posibilidad a las mujeres en situación de trata de realizar algún contacto con referentes afectivos si es que los hubiese y ella lo desea, garantizando que esta comunicación no aumente los niveles de riesgo para ella o su familia.

Antes de realizar este contacto, se debe preparar a la mujer para que afronte posibles recriminaciones, rechazo o indiferencia de la familia. Por otra parte se debe cuidar que esta comunicación no genere nuevas presiones sobre la mujer por eventuales solicitudes de ayuda económica, por ejemplo, que generen mayor culpabilización de las mismas.

El objetivo de la asistencia psicosocial en esta etapa es lograr la estabilización emocional y la contención a las mujeres así como brindar un acompañamiento en todas las instancias de este proceso.

La asistencia psicosocial debe ser brindada por personal especializado en trata de personas.

- Asistencia y patrocinio jurídico

La asistencia jurídica consiste en el asesoramiento respecto a las leyes y procedimientos judiciales o administrativos aplicables en su situación concreta. La mujer en situación de trata puede haber sido detectada en el marco de un proceso judicial, y por tanto ya haber declarado o haber sido citada a declarar, puede desear hacer la denuncia por los hechos ocurridos o decidir no colaborar con el sistema de justicia.

Para tomar estas decisiones es muy importante que se le conceda el “período de reflexión”, mínimo de 30 días al que se hace referencia en el Capítulo IV. Es imprescindible que la mujer en situación de trata se encuentre en un lugar seguro y no esté expuesta a amenazas y/o represalias.

En todo caso, el asesoramiento jurídico debe comprender, como mínimo, información sobre sus derechos, sobre el estado de las actuaciones judiciales y las consecuencias posibles de su participación o no participación en el proceso. Asimismo, debe asesorarse a la mujer sobre su derecho a solicitar la reparación económica por los hechos ocurridos.

El patrocinio jurídico implica la representación y defensa de la mujer en situación de trata en el proceso judicial. En este proceso la mujer puede actuar como denunciante o puede verse involucrada como acusada por delitos cometidos a consecuencia de la trata. En este último caso es importante tener en cuenta el principio de *no penalización* por los hechos que se hubieran cometido en el período de trata, que algunos países lo han jerarquizado a rango de ley.

Se debe tomar en cuenta el principio de *no penalización* por los hechos que se hubieran cometido en el período de trata.

Tanto el asesoramiento como el patrocinio jurídico deben realizarse por un/una profesional en derecho con competencia para actuar en el país en el que se desarrolla el proceso judicial y conocedor/a de la normativa internacional y nacional aplicable en situaciones de trata de personas.

Además del patrocinio jurídico, es importante solicitar al Tribunal la posibilidad de brindarle acompañamiento psico-social durante las audiencias, ya que el stress y la exposición a posibles amenazas pueden impedir que la mujer en situación de trata declare adecuadamente.

- Albergues temporarios

Una de las medidas centrales para la protección de las mujeres en situación de trata es brindar un alojamiento seguro y voluntario, con su consentimiento expreso, en las primeras etapas de iniciado el proceso.

Las medidas de seguridad no deben estar condicionadas a la denuncia del caso o a colaborar con la justicia. Es importante garantizar que el refugio o albergue sea específico para mujeres, que sea un espacio seguro con la infraestructura necesaria para brindarle un alojamiento adecuado y que cuente con recursos humanos especializados en la atención de estas situaciones.

El personal de atención del albergue debe ser personal técnico capacitado en trata de personas.

No se recomienda que el personal policial sea quien realice el acompañamiento de las mujeres.

Además de las fuerzas de seguridad para garantizar la integridad física de las mujeres en situación de trata, el refugio debe contar con personal técnico para el acompañamiento de las mismas las 24 horas del día.

Los albergues deben tener las siguientes características mínimas:

- Infraestructura básica para el alojamiento de las mujeres en situación de trata y su manutención, así como recursos para resolver necesidades personales (higiene, vestimenta,

En ningún caso los albergues pueden ser espacios que priven a las mujeres en situación de trata de su libertad.

comunicación en el caso que corresponda con familiares o referentes afectivos, entre otros).

- Normas de seguridad debido a las posibles amenazas y agresiones que puedan efectuar las redes de trata.
- Confidencialidad de la ubicación del albergue y de los datos de las mujeres en situación de trata.
- Apoyo psicosocial para la atención de situaciones de emergencia y crisis, facilitar la atención en salud y asistencia legal.
- Alternativas para facilitar la comunicación si la mujer no habla el idioma del país, (a modo de ejemplo: articular con servicios que tengan intérpretes).
- Espacios de apoyo y contención para hijos e hijas de las mujeres en situación de trata en el caso que estén a su cargo. Apoyo en la crianza de los niños/as en condiciones difíciles como lo es el estar en albergues temporales bajo medidas de protección. Desarrollo de estrategias educativas, psicosociales, recreativas para estos/as niños y niñas.

En ningún caso los albergues pueden ser espacios que priven a las mujeres en situación de trata de su libertad.

- Retorno asistido y repatriación

Si la mujer deseara retornar se deben coordinar acciones entre los Organismos de la Red MERCOSUR para la atención de mujeres en situación de trata del país de origen y el Consulado o Embajada correspondiente para realizar los trámites para el viaje y preparar el retorno asistido.

Si no deseara regresar, se deberá realizar un acompañamiento para la solicitud de regularización de la situación migratoria de la mujer (residencia temporal o permanente) o para la solicitud de refugio o asilo en otro país.

La Red MERCOSUR deberá garantizar que las mujeres en situación de trata reciban la asistencia adecuada para la reinserción social, integrándola a los sistemas de atención existentes en el país.

Es función de las oficinas consulares facilitar el retorno asistido de las personas en situación de trata de manera voluntaria.

En esta fase de la intervención es fundamental garantizar:

- Que las mujeres en situación de trata no sean deportadas.
- Que el retorno sea voluntario.
- Que las mujeres reciban la atención adecuada para un retorno seguro.
- Que se articulen las acciones con el país de origen para garantizar la continuidad de la atención una vez realizado el retorno.

En el caso del retorno es muy importante el acompañamiento de la mujer al aeropuerto o terminal en su partida, así como coordinar la recepción en el punto de llegada. El ORGANISMO REFERENTE NACIONAL debe procurar este acompañamiento y coordinar la recepción en el país de origen con el ORGANISMO REFERENTE NACIONAL del país de origen.

La recepción en el aeropuerto o terminal debe garantizar la seguridad de las mujeres en el arribo al país y la generación de confianza y contención de modo de ayudarlas a manejar la ansiedad, el temor y la desconfianza con la que arriban a su país de origen.

Esta recepción debe ser realizada por personas capacitadas y con una muy buena capacidad de empatía.

Debe ser un intercambio de corta duración orientado a brindar información básica sobre sus derechos, la asistencia que pueden recibir y transmitirles que están acompañadas y contenidas en esta etapa y que recibirán apoyo para reinsertarse en su país.

Una vez culminado el proceso de retorno la Red MERCOSUR deberá garantizar que las mujeres reciban la asistencia adecuada para la reinserción social.

Se debe garantizar la seguridad de las mujeres en el arribo al país y la generación de confianza y contención en el proceso de retorno.

Una adecuada intervención en la etapa de reintegración social puede reducir las posibilidades de que la mujer vuelva a ser captada por redes de trata.

2- SEGUNDA ETAPA: INTEGRACIÓN SOCIAL

Esta etapa se inicia una vez que la mujer en situación de trata se encuentre estabilizada emocional y físicamente, se haya culminado el proceso de retorno o se haya determinado su permanencia en el país de destino o en un tercer país.

Es importante que la mujer se encuentre segura y protegida para que pueda optar por iniciar un proceso de reconstrucción de su proyecto de vida, transitar hacia un camino de restitución de derechos y evaluar si inicia un proceso de reclamo de indemnización por la explotación y los daños sufridos.

Esta etapa tiene una duración variable, dependiendo de cada caso y situación, puede llevar varios años de trabajo. Una adecuada intervención en esta etapa puede reducir fuertemente las posibilidades de que la mujer vuelva a ser captada por redes de trata.

Los **objetivos principales** en esta etapa son:

- Fortalecer el empoderamiento, la autonomía y autodeterminación de las mujeres en situación de trata.
- Brindar tratamiento de secuelas físicas y psicológicas.
- Contribuir a reducir las condiciones que puedan colocar a las mujeres en riesgo de ser captadas nuevamente por redes de trata.
- Proyectar alternativas para su vida y poder comenzar a implementarlas.
- Ejercer plenamente sus derechos.
- Indemnizar por la explotación y los daños sufridos.

La intervención en casos de trata requiere de un abordaje intersectorial que involucre servicios de atención con competencias diversas.

La intervención coordinada y articulada es fundamental para garantizar una respuesta que minimice los niveles de victimización secundaria, garantice una protección real y disminuya los niveles de riesgo.

Para esto es clave:

- Contar con un mapeo de las instituciones y servicios especializados en el tema, con los que cuenta el país.
- Conocer las posibilidades de intervención y los servicios

La intervención coordinada y articulada es fundamental para garantizar una respuesta que minimice los niveles de victimización secundaria, garantice una protección real y disminuya los niveles de riesgo.

que brinda cada institución.

- Contar con referentes personales en cada servicio para poder contactar de forma urgente y segura.
- Garantizar que estos contactos mantendrán la confidencialidad de la situación y trabajarán en forma conjunta para garantizar la protección de las mujeres.

El primer paso en este proceso es trabajar junto con la mujer en la elaboración de un plan de reintegración basado en sus características personales, sus habilidades, aptitudes, el nivel de estudios y sus deseos, entre otros.

Este plan de reinserción social debe incluir los siguientes componentes:

- Salud física y mental

Se deberá tener especial atención en los diferentes componentes de la salud sexual y reproductiva. **El personal médico y de enfermería deberá estar capacitado respecto a la problemática de la trata de personas y sus efectos en la salud y deberá estar sensibilizado para no estigmatizar a las mujeres ni tener actitudes discriminatorias.**

La atención en salud mental debe apuntar a superar las secuelas y el daño producido por la situación de trata. Se debe trabajar desde un enfoque que apunte a fortalecer a la persona en su autoestima y auto confianza superando la condición de víctima.

Los equipos de atención deben estar altamente especializados en mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual.

- Educación y capacitación laboral

La educación y la capacitación para la inserción laboral son un aspecto central en el proceso de integración.

El tipo de capacitación que se realice debe responder a los intereses de la mujer, sus habilidades y la utilidad para ampliar sus oportunidades laborales.

Es importante contar con alternativas variadas, incluso algunas que no impliquen el uso del cuerpo y el contacto con el cuer-

La educación y la capacitación para la inserción laboral son un aspecto central en el proceso de integración.

po de otra persona (peluquería, manicura, podología) dado que muchas mujeres que han sufrido la trata con fines de explotación sexual rechazan desempeñarse en actividades que impliquen el trabajo en contacto directo con los cuerpos. También es deseable que los programas de capacitación para el empleo no reproduzcan los roles de género tradicionales.

- Alternativas habitacionales

Es fundamental contar con respuestas diversas, según las características de las mujeres, que resuelvan las necesidades habitacionales: programas subsidiados de acceso a viviendas, viviendas compartidas, etc.

- Apoyo a la crianza de hijos e hijas de las mujeres

Contar con servicios básicos de cuidado para los hijos e hijas de las mujeres en situación de trata y programas de apoyo a la crianza.

- Alternativas de generación de ingresos y apoyo financiero

En el proceso de integración social y la elaboración del plan de trabajo se deberá tener especialmente en cuenta las características de cada mujer y articular alternativas específicas (edad, etnia, identidad sexual, si padece VIH, si tiene hijos/as con ella, entre otros)

CAPÍTULO 5

• SÍNTESIS

Atención a mujeres en situación de trata en el MERCOSUR

1) Intervenir en un primer apoyo, mediante la:

- **Identificación de la situación:** evaluar el estado físico, psicológico, autonomía personal y laboral, las condiciones de trabajo y la existencia o no de amenazas.
- **Recepción de la situación:** se requieren cuidados especiales en la primer entrevista teniendo en cuenta las preguntas facilitadoras.
- **Abordaje:** coordinar a nivel de la Red MERCOSUR los servicios en: atención en salud, psicológica, asistencia y patrocinio jurídico, proveer albergues temporarios si son necesarios y facilitar y proteger el retorno o repatriación si así lo desea la mujer.
- **Retorno asistido:** asegurar que las mujeres tengan un retorno voluntario y seguro.

2) **Integración social**, donde será necesario apoyar a la mujer en aspectos de salud física y psicológica, educativos, laborales, de alternativas habitacionales, en cuanto al apoyo a la crianza de hijos/a, facilitación para la generación de ingresos y apoyo financiero.

- **La mujer es quien toma las decisiones y guía su proceso de salida.**
- **Debe cuidarse en todo el proceso de detección, salida y reintegración, no revictimizar a la mujer que está en situación de trata.**
- **El personal en todas las etapas deberá estar sensibilizado y especialmente capacitado en temas de derechos humanos, género y trata de personas.**

CAPÍTULO 6

PREVENCIÓN

Los países Estados miembros plenos del MERCOSUR vienen desarrollando acciones de prevención de la trata de personas en las siguientes áreas:

- **Información** a la población respecto a la trata y los recursos para prevenirla o combatirla.
- **Concientización** a la población en general y a los operadores públicos en particular respecto a la vulneración de derechos humanos que conllevan las situaciones de trata de personas.
- **Capacitación** a los actores públicos con competencia en el tema y a las organizaciones de la sociedad civil para la visibilización del problema y la intervención desde una perspectiva de derechos humanos.
- **Investigación** para conocer los mecanismos de la trata, las rutas, los factores que en determinadas zonas o regiones dan lugar a la trata y de esta forma combatirla adecuadamente.
- **Promoción** de la autonomía y el empoderamiento de las mujeres para evitar situaciones de vulnerabilidad de derechos.

A continuación se presentan las acciones coordinadas a desarrollar por la Red MERCOSUR para la Atención a Mujeres en situación de Trata de personas con fines de explotación sexual:

a) CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

En el ámbito regional es fundamental que se desarrollen campañas de información y concientización a la población. Existe un importante antecedente en este sentido que fue la Campaña de Información y Prevención del Delito de la Trata de Personas realizada en el año 2006 en el MERCOSUR.

En ellas se ha de tener especialmente en cuenta:

- Los diversos idiomas utilizados en el MERCOSUR
- La población más afectada por la trata de personas con fines de explotación sexual en el MERCOSUR: mujeres adultas de entre 15 y 35 años, provenientes de sectores con dificultades de acceso a recursos económicos, sociales y culturales, en especial pueblos originarios y zonas rurales.
- Las inequidades de género que favorecen la trata y sustentan la demanda de comercio sexual.
- No debe limitarse el derecho humano a la migración y la libre circulación con el pretexto de prevenir la trata de personas. Deben evitarse las campañas que infunden miedo a las personas que migran, en su lugar debe informarse sobre los derechos de estas personas a no ser explotadas, así como explicar las formas de acceso a la denuncia y a los mecanismos de protección frente a posibles vulneraciones de los mismos.
- La participación de las organizaciones sociales y movimientos populares de la sociedad civil.

En estas campañas es importante que se difundan las líneas de teléfono gratuitas que disponen Argentina y Brasil y las que puedan poner a disposición de Paraguay y Uruguay, como instrumento de asesoramiento, detección y denuncia de situaciones de trata¹⁸.

18. A la fecha de esta edición, los números de teléfonos gratuitos con los que cuentan los países son: Argentina 145 y 0800 5555 5065, Brasil 180, Paraguay 137 y Uruguay 0800 7272.

b) FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN de trata en las zonas de frontera

En las zonas de frontera entre países del MERCOSUR es imprescindible que se desarrollen acciones que, sin obstaculizar la libre circulación, aseguren a los/las migrantes la protección ante posibles situaciones de trata.

Estas acciones incluyen:

- Capacitación a las/os operadoras/es de frontera en la temática, teniendo especialmente en cuenta los principios ético-jurídicos de la intervención.
- Aplicación de los criterios comunes de detección de personas en situación de trata en zona de frontera (Ver Capítulo de Detección).
- Asignación a algún organismo de frontera (por ejemplo autoridades de migración u organizaciones sociales), que actúen en la zona, de la responsabilidad de brindar información y asesoramiento a los y las migrantes de forma que se articule a la Red MERCOSUR para la atención a mujeres ante una posible situación de trata. Estos actores deben contar con material de prevención de la trata e información sobre derechos de las personas en situación de trata, así como acerca de los demás organismos y servicios que integran la Red MERCOSUR.

c) CAPACITACIÓN

Las acciones de capacitación, que se desarrollan por los mecanismos de género u organismos competentes en los distintos países, deberían ponerse a disposición de los otros países del MERCOSUR que deseen replicar el modelo de capacitación y así utilizar los insumos (incluyendo manuales y publicaciones) debiendo ser difundidos por los mecanismos corrientes de la RMAAM.

Estas capacitaciones deberían incluir la perspectiva de género y el enfoque de derechos.

La participación activa de organizaciones sociales y de movimientos populares de la sociedad civil es fundamental para fortalecer los contenidos de la capacitación y enriquecer los aprendizajes con su experiencia.

d) INVESTIGACIONES

Se promueven los estudios de investigación que abarquen más de un país en el MERCOSUR, siguiendo criterios comunes para que los resultados sean comparables e integrables a otros que se generen en el MERCOSUR.

ANEXO I

GLOSARIO

Se propone la utilización del: **“GLOSARIO HEMISFÉRICO DE TÉRMINOS LIGADOS A LA TRATA DE PERSONAS”**¹⁹, aprobado por la OEA, del cual se extraen las siguientes definiciones:

Burdel: Un lugar en el cual una o más personas practiquen la prostitución.ⁱ (*Ver también Prostitución*)

Coacción: Recurso a la fuerza o violencia física o la amenaza de su uso para que una persona diga o realice algo.ⁱⁱ

Conflicto Armado: Cuando se recurre a la fuerza armada entre Estados o cuando hay violencia armada prolongada entre el Gobierno y grupos armados organizados o entre estos grupos al interior de un Estado.ⁱⁱⁱ

Corrupción:

Incluye las siguientes modalidades:

- a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
- b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
- c. La realización, por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u

19. OEA/Ser.K/XXXIX.2/RTP-II/INF.3/09

omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;

d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere [más arriba]; y

e. La participación, como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere [más arriba].^{iv}

Crímenes de Lesa Humanidad: Ciertos crímenes (incluso, entre otros, la esclavitud; la tortura; la violación, la esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; desaparición forzada de personas) cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.^v

Crímenes Internacionales: Los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto incluso el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión. *(Ver también Crímenes de Lesa Humanidad)*.^{vi}

Delito Transnacional: Un delito que (a) se comete en más de un Estado; (b) se comete dentro de un sólo Estado pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado; (c) Se comete dentro de un sólo Estado pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o (d) se comete en un solo Estado pero tiene efectos sustanciales en otro Estado.^{vii} (Ver también Grupo Delictivo Organizado)

A diferencia del tráfico de migrantes, la trata de personas no necesariamente es transnacional. Puede ocurrir sin que las víctimas sean conducidas a otro país, es decir, de un lugar a otro dentro del mismo Estado.^{viii}

Deportación: Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado.^{ix} *(Ver también Traslado Forzoso de Población)*

Detención: Restricción de la libertad de movimiento de una persona por autoridades gubernamentales. Hay dos tipos de detención: (1) detención penal que tiene como propósito el castigo por la realización de un delito, y (2) detención administrativa vinculada a otras circunstancias no penales que darán lugar a otras medidas administrativas, como, por ejemplo, la deportación o la expulsión.^x *(Ver también Deportación, Expulsión)*

Discriminación Contra la Mujer: Toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.^{xi}

Documento de Identidad o de Viaje Falso: Cualquier documento de viaje o de identidad: (i) Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado; o, (ii) Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o, (iii) Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo.^{xii}

Engaño: Con respecto a la trata de personas, desinformación sobre dónde una persona será conducida y de lo que pasará cuando llegue.^{xiii}

Entrada Ilegal: El paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor.^{xiv}

Esclavitud: El estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.^{xv} *(Ver también Trata de Personas)*

Explotación: Acto de aprovecharse de algo o de alguien. Con respecto a la trata de personas, incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.^{xvi}

Explotación Sexual: Con respecto a un individuo adulto, prostitución forzada, servidumbre sexual o participación en la producción de material pornográfico para la cual dicho individuo no se ofrece con su libre consentimiento y con conocimiento de causa.

Migración: Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.^{xvii}

Migración Irregular: El movimiento de personas al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país. Hay sin embargo una tendencia a restringir cada vez más el uso del término de migración ilegal a los casos de tráfico de migrantes y trata de personas.^{xviii}

Migración Regular: Migración que se produce a través de canales regulares y legales.^{xix} *(Ver también Migración Irregular)*

Migrante: A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término “migrante”. Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias.^{xx} *(Ver también Trabajador Migratorio)*

Migrante Irregular: Persona que habiendo ingresado ilegalmente o tras vencimiento de su visado, deja de tener status legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o

cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor (también llamado clandestino/ilegal/migrante indocumentado o migrante en situación irregular).^{xxi}

Persona Desplazada: Persona que huye de su Estado o comunidad por temor o peligros distintos a los que originan el status de refugiado. Una persona desplazada generalmente se ve obligada a huir por un conflicto interno o por desastres naturales u otros.^{xxii}

Prostitución: Cualquier acto sexual ofrecido por recompensa o beneficios.^{xxiii} (*Ver también Prostitución Forzada*)

Prostitución Forzada: Cuando una persona está prostituida contra su voluntad, es decir, está obligada por coacción o intimidación para participar en actos sexuales a cambio de una contrapartida en dinero o en especie, entregada a un tercero o recibido por la víctima de la prostitución forzada. Algunos comentaristas sugieren que entrar en la prostitución para ganar dinero por necesidades financieras debería ser interpretado como prostitución “forzada”.^{xiv}

Protocolos de Palermo: Los protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000; es decir, el Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; el Protocolo contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; y el Protocolo contra la Producción y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes, y Municiones.

Proxeneta: Persona que saca provecho de la prostitución ajena, participando directamente de sus lucros o haciéndose sustentar, en el todo o en parte por quien la ejerza.^{xxv}

Rapto: El acto de retener o de sacar por la fuerza o por engaño a una persona.^{xxvi}

Refugiado: Cualquier persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su

residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.^{xxvii} *(Ver también Solicitante de Asilo)*

Servidumbre: El estado o la condición de dependencia de una persona a la que otra persona obliga [sin justificación] a prestar cualquier servicio y que crea razonablemente que no tiene otra alternativa que la de prestar el servicio.^{xxviii}

Servidumbre de la Gleba: La condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición.^{xix}

Servidumbre por deudas: El estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.^{xxx}

Tortura: Todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.^{xxxi}

Traslado Forzoso de Población: El desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional [cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil].^{xxxii} *(Ver también Detención, Persona Desplazada)*

Trata de Blancas: Un término que fue utilizado en el pasado para referir a lo que hoy en día se llama “Trata de Personas”, en

particular de mujeres y niñas y con el fin de prostitución.^{xxxiii} (Ver también *Trata de Personas*)

Trata de Esclavos: Comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos.^{xxxiv}

Trata de Personas: La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; (Ver también *Coerción, Rapto, Fraude, Engaño, Esclavitud, Trabajo Forzado, Servidumbre*)

a. El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

b. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de exploración se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.^{xxxv} (Ver también *Niño, Tráfico Internacional de Menores*)

NOTAS

i. Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), David Weissbrodt and Anti-Slavery International, “Abolishing Slavery and its Contemporary Forms”, para. 95
<http://www.ohchr.org/english/about/publications/docs/slavery.pdf>

ii. Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Glosario sobre Migración*, 2006

<http://www.old.iom.int//DOCUMENTS/PUBLICATION/spangloss.pdf>

iii. *Prosecutor vs. Tadic, ICTY, Tadic (IT-94-1), Appeals Chamber, Decision on the*

Defence Motion for Interlocutory Appeal on Jurisdiction, 2 October 1995, (para. 70)
<http://www.un.org/icty/tadic/appeal/decision-e/51002.htm>

iv. *Convención Interamericana Contra la Corrupción, 1996 (Artículo 6)*
<http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-58.html>

v. *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998 (Artículo 7)*
[http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

vi. *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998 (Artículo 5)*
[http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

vii. *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000 (Artículo 3(2))*
http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/convention_spa.pdf

viii. *UN Office on Drugs and Crime (UNODC), Terrorism, Corruption and Human Trafficking: FAQ,*
http://www.unodc.org/unodc/en/trafficking_victim_consents.html#facts

ix. *Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre Migración, 2006.* <http://www.old.iom.int//DOCUMENTS/PUBLICATION/spangloss.pdf>

x. *Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Glosario sobre Migración, 2006*
<http://www.old.iom.int//DOCUMENTS/PUBLICATION/spangloss.pdf>

xi. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 1979 (Artículo 1)*
http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/e1cedaw_sp.htm

xii. *Protocolo contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, 2000 (Artículo 3(c))* http://www.oas.org/juridico/MLA/sp/traites/sp_traites-mla-ro364.doc

xiii. *UN Office on Drugs and Crime (UNODC), Terrorism, Corruption and Human Trafficking: FAQ,*
http://www.unodc.org/unodc/en/trafficking_victim_consents.html#facts

xiv. *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, 2004 (Artículo 3(b))*
http://www.oas.org/juridico/MLA/sp/traites/sp_traites-mla-ro364.doc

xv. *Convención sobre la Esclavitud, 1926 (Artículo 1(1))*
http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/f2sc_sp.htm

xvi. *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, 2000 (Artículo 3(a)),*
<http://untreaty.un.org/English/notpubl/18-12-a.S.htm>

xvii. *Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Glosario sobre Migración, 2006,*
<http://www.old.iom.int//DOCUMENTS/PUBLICATION/spangloss.pdf>

xviii. *Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Glosario sobre Migración, 2006,*
<http://www.old.iom.int//DOCUMENTS/PUBLICATION/spangloss.pdf>

xix. *Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Glosario sobre Migración, 2006*
<http://www.old.iom.int//DOCUMENTS/PUBLICATION/spangloss.pdf>

xx. *Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Glosario sobre Migración, 2006*
<http://www.old.iom.int//DOCUMENTS/PUBLICATION/spangloss.pdf>

- xxi.** Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Glosario sobre Migración, 2006*
<http://www.old.iom.int//DOCUMENTS/PUBLICATION/spangloss.pdf>
- xxii.** Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Glosario sobre Migración, 2006*
<http://www.old.iom.int//DOCUMENTS/PUBLICATION/spangloss.pdf>
- xxiii.** Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), David Weissbrodt and Anti-Slavery International, "Abolishing Slavery and its Contemporary Forms", para. 98
<http://www.ohchr.org/english/about/publications/docs/slavery.pdf>
- xxiv.** Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), David Weissbrodt and Anti-Slavery International, "Abolishing Slavery and its Contemporary Forms", para. 97
<http://www.ohchr.org/english/about/publications/docs/slavery.pdf>
- xxv.** Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, Glosario de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, 2007*
<http://www.oit.org.pe/ipecc/pagina.php?pagina=185&gloLetra=P#Proxenetá>
- xxvi.** International Organization of Migration (IOM), *Glossary on Migration (2004)*
http://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/published_docs/serial_publications/Glossary_eng.pdf
- xxvii.** Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951 (Artículo 1)
<http://www.ohchr.org/spanish/law/refugiados.htm>
- xxviii.** Proyecto revisado de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, Noveno período de sesiones, Viena, 5 a 16 de junio de 2000, A/AC.254/4/Add.3/Rev.6 (Opción 2 (d))
<http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/9session/4a3r6s.pdf>
- xix.** Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, (Artículo 1(b))
<http://www.ohchr.org/spanish/law/abolicion.htm>
- xxx.** Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, (Artículo 1(a))
<http://www.ohchr.org/spanish/law/abolicion.htm>
- xxxi.** Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984 (Artículo 1)
http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/h_cat39_sp.htm
- xxxii.** Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998 (Artículo 7(2(d))
[http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- xxxiii.** International Agreement for the Suppression of the "White Slave Traffic", 1904 (Artículo 1)
http://www.oas.org/juridico/MLA/en/traites/en_traites-inter-wst.pdf
- xxxiv.** Convención sobre la Esclavitud, 1926 (Artículo 1(2))
<http://www.ohchr.org/spanish/law/esclavitud.htm>
- xxxv.** Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000 (Artículo 3)
http://www.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffice_sp.pdf



ANEXO II

BIBLIOGRAFÍA

- AAVV (1994) "Feminismo, entre la igualdad y la diferencia" en El Viejo Topo; N°73. Barcelona.
- ALCOFF, Linda (1989) "Feminismo cultural versus postestructuralismo: la crisis de la identidad en la teoría feminista" en *Feminaria*. Año II. N°4. Bs. As, Feminaria editora.
- ATTAC. Mujeres contra la Explotación (2007) *La resistencia femenina en el mundo globalizado*. Le Monde Diplomatique, Buenos Aires, 2007.
- DE BARBIERI, Teresita (1992) "Sobre la categoría de género: una introducción metodológica" en *Fin de siglo y cambio civilizatorio*. Ediciones de las mujeres, N° 17, Isis Internacional, Santiago.
- DE LAURETIS, Teresa (1996) "La tecnología del género" en *Mora* N° 2; Bs As, UBA., Buenos Aires.
- FULLER, Norma (1993). "La disputa de la Femenidad en el psicoanálisis y las ciencias sociales". Debate en sociología N° 18, Lima.
- GLOBAL RIGHTS (2005). Guía Anotada del Protocolo Completo de la ONU Contra la Trata de Personas.
- GONZALEZ, Diana y TUANA, Andrea. Invisibles y silenciadas (2007). Aportes y reflexiones sobre la trata de personas con fines de explotación sexual comercial en Uruguay. Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo.

- GRUPO DE TRABAJO QUEER (GTQ) (EDS) (2005) *El eje del mal es heterosexual. Figuraciones, movimientos y prácticas feministas queer*.
- BUTLER, Judith (2001) *El género en disputa*. México, Paidós.
- JIMENEZ, Rodrigo y SANCHEZ, Héctor (2009). El Derecho Internacional y la Perspectiva de género en la reforma del Código Procesal Penal uruguayo. Seminario Perspectiva de Género en la legislación penal y procesal penal. Bancada Bi Cameral Femenina- UNIFEM, 2009.
Naciones Unidas/Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2010). Comentario. Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Persona. Nueva York y Ginebra.
- NACIONES UNIDAS. Oficina contra la Droga y el Delito de Naciones Unidas (2009). Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa Mundial contra la Trata de Personas. Viena. Naciones Unidas/Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2010). Ley Modelo contra la Trata de Personas. Nueva York.
NACIONES UNIDAS/ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2010). Marco Internacional de Acción para la Aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas. Viena- Nueva York.
- RUBIN, Gayle (1989) [1984] “Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad” en Vance, Carole (comp) *Placer y Peligro. Explorando la sexualidad femenina*, Madrid.
- RUBIN, Gayle (1998) [1975] “El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo” en Navarro M y Stimpson C. (comp) *¿Qué son los estudios de mujeres?* México, FCE.
- SCOTT, Joan (1993) “El género, una categoría útil para el análisis histórico” en *De género a mujer*, compilación de Cangiano M y Du Bois L.; Centro Editor de América Latina. Bs.As.
- SEGATO, Rita Laura (2003), *Las estructuras elementales de la violencia* -1era ed.- Bernal. Universidad Nacional de Quilmes.

INFORMES NACIONALES

- Informe Nacional Argentina, elaborado por Liliana Russo y Laura Sardá, con la aprobación de la Representación para los temas de la Mujer en el Ámbito Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y culto, Argentina 2011.
- Informe Nacional Brasil, elaborado por Veronica Teresi, con la aprobación de la Secretaria de Políticas para as Mulheres, Brasil 2011.
- Informe Nacional Paraguay, elaborado por Lourdes Barboza, con la aprobación de la Secretaría de la Mujer de la República de Paraguay 2011.
- Informe Nacional Uruguay, elaborado por Cristina Prego, con la aprobación del Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social Uruguay 2011.

PÁGINAS WEB

www.mercosurmujeres.org
www.mrecic.gov.ar
www.cnm.gov.ar
www.sepm.gov.br
www.mujer.gov.py
www.inmujeres.gub.uy
www.mercosur.int
www.oas.org
www.un.org
www.unodc.org

ANEXO III

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 32/12 MECANISMO DE ARTICULACIÓN PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE TRATA INTERNACIONAL

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, las Decisiones N° 05/91, 12/11, 24/11 y 14/12 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 84/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer las acciones de prevención, detección, recepción, asistencia y protección a las mujeres en situación de trata en la región.

Que la cooperación y articulación de las acciones entre los Estados Partes así como la conformación de una Red MERCOSUR para la atención a mujeres en situación de trata internacional permitirán una mejor respuesta para la prevención de la trata de mujeres y la protección de aquellas que se encuentren en dicha situación.

Que la armonización de procedimientos de cooperación regional en materia de mujeres en situación de trata internacional contribuirá al fortalecimiento de su protección.

Que los Estados Partes ratificaron la Convención Internacional para la Eliminación de la Discriminación sobre la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará" y el "Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas" complementario de la Convención Internacional sobre Crimen Organizado Transnacional, y han adoptado una serie de acuerdos y resoluciones para mejorar las acciones de persecución de los tratantes y la prevención de la trata de personas.

Que entre los objetivos del “Plan Estratégico de Acción Social de MERCOSUR”, se encuentran el combate a la trata de personas, la violencia y la explotación sexual y la articulación e implementación de políticas públicas dirigidas a la plena integración de los y las migrantes y protección de refugiados/as.

Que es necesario incorporar el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género para la prevención de la trata de mujeres y la protección de aquellas que se encuentren en dicha situación.

Que la articulación regional es fundamental para atender situaciones complejas de carácter transnacional que requieren pautas comunes que permitan asegurar la adecuada atención a las mujeres en situación de trata.

Que, consciente de la necesidad de la articulación regional para atender situaciones complejas de carácter transnacional que requieren pautas comunes que permitan asegurar la adecuada atención a las mujeres en situación de trata, el Consejo del Mercado Común recomendó a los Estados Partes la adopción e incorporación de la “Guía MERCOSUR para la atención de las mujeres en situación de trata de personas con fines de explotación sexual”.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Art. 1 - Aprobar el “Mecanismo de Articulación para la Atención a Mujeres en Situación de Trata Internacional”, que consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 - La Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM) será el órgano responsable de monitorear cumplimiento del presente Mecanismo y presentará cada dos años un informe de seguimiento al Consejo del Mercado Común (CMC).

Art. 3 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XLIV CMC – Brasilia, 06/XII/12. 3

ANEXO

MECANISMO DE ARTICULACIÓN PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS

Capítulo I

ASISTENCIA MUTUA Y ARTICULACIÓN

Art. 1 - Los Estados Partes prestarán asistencia mutua y amplia cooperación para la atención a mujeres en situación de trata en el MERCOSUR, garantizando un enfoque de género y una perspectiva regional en la aplicación de la normativa internacional de derechos humanos ya ratificada.

Art. 2 - A los efectos de la aplicación del presente Mecanismo, se considerará la definición de “trata de personas” incluida en el Protocolo de Palermo, con el alcance previsto en dicho instrumento.

Art. 3 - Los Estados Partes articularán una Red MERCOSUR para la atención a mujeres en situación de trata internacional con el cometido de:

I. Brindar atención con enfoque de género a mujeres en situación de trata, provenientes de los Estados Partes o detectadas en la región;

II. Garantizar que dichas mujeres reciban apoyo inmediato y accedan a programas de restitución de derechos; y

III. Establecer canales de comunicación, intercambio y articulación de acciones para la atención a mujeres en situación de trata internacional y para el desarrollo de acciones de prevención a nivel de la región.

Art. 4 - A los efectos de la aplicación del presente Mecanismo, cada Estado Parte designará un Organismo Referente Nacional para integrar una red de atención. Los Organismos Referentes Nacionales trabajarán en forma coordinada para facilitar la articulación de organismos y servicios de atención de los Estados Partes en una red regional y serán encargados de oficiar de nexo y enlace en los casos que se considere necesario. La designación de los Organismos Referentes Nacionales de cada una de las Partes, o su sustitución, será informada a la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR (RMAAM).

Capítulo II

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN

Art. 5 - Los Estados Partes garantizarán la asistencia y protección a las mujeres en situación de trata a través de sus respectivas autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo de Palermo sobre Trata, complementario a la Convención Internacional sobre Crimen Organizado Transnacional, y a los Principios y Directrices de Naciones Unidas sobre Trata y Derechos Humanos.

Los Estados Partes tendrán especialmente en consideración las orientaciones contenidas en la "Guía MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual" aprobada por la RMAAM.

Art. 6 - En la aplicación del presente Mecanismo, los Estados Partes deberán tener en cuenta, especialmente, los siguientes principios:

I. Principio de Igualdad y no discriminación por razones de género, orientación e identidad sexual, origen étnico racial, personas con discapacidad, nacionalidad, edad, condición social o actividad desempeñada;

II. Consentimiento informado previo de la mujer respecto de todas las acciones que se lleven a cabo para su protección;

III. Prioridad de los derechos de las mujeres en situación de trata por sobre la persecución de las y los tratantes o la regulación del tránsito migratorio, asegurando la independencia de las acciones de protección y las acciones judiciales de persecución a los y las tratantes, de forma que no se condicione la protección de las mujeres en situación de trata con la colaboración con la justicia; y

IV. Respeto al Derecho Humano a la Libre Circulación y Prohibición de las Detenciones Arbitrarias.

Art. 7 - En todos los casos, los Estados Partes deberán garantizar a las mujeres en situación de trata:

I.El acceso incondicionado al asesoramiento por el personal consular y diplomático;

II.El acceso al asesoramiento jurídico y a los servicios de atención médica y psicosocial, y alojamiento;

III.El respeto a su vida privada, asegurándoseles la confidencialidad y, en especial, respecto a sus datos personales e historia de vida; y

IV.El respeto al derecho a decidir libremente su lugar de residencia, garantizando la permanencia en el lugar donde se encuentre, el retorno al país de origen o la migración hacia un tercer país, debiendo en todo caso garantizarse su seguridad personal.

Capítulo III

ACCIONES DE PROTECCIÓN

Art. 8 - Los Estados Partes se comprometen a brindar a las mujeres en situación de trata servicios gratuitos de atención psicosocial y médica, asesoramiento jurídico y alojamiento o abrigo siempre que cuenten con su consentimiento. Dichos servicios serán brindados, sin restricción o condición de ningún tipo, en base a las recomendaciones de la "Guía MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual" mencionada en el artículo 5 del presente Mecanismo.

Art. 9 - Los Estados Partes no podrán alegar la condición de mujer en situación de trata o la irregularidad de su situación migratoria como causales de deportación.

Las mujeres en situación de trata no serán obligadas a volver a su país de origen o a un tercer país. Los Estados Partes garantizarán su seguridad tanto en el caso de que decidan permanecer en sus respectivos territorios como en el que resuelvan trasladarse a su país de origen o a un tercer país, facilitándose su regularización migratoria.

Art. 10 - Los Estados Partes garantizarán que las mujeres en situación de trata no sean sometidas a exámenes o tratamientos médicos y/o psicológico sin su consentimiento informado.

Art. 11 - La prestación de servicio de alojamiento o abrigo en ningún caso implicará la pérdida del derecho a la libre circulación de las mujeres en situación de trata, quienes mantendrán su autonomía y podrán rechazar el ofrecimiento o retirarse de las instalaciones siempre que así lo deseen.

Art. 12 - Los servicios enumerados en el Artículo 8 y siguientes del presente Mecanismo serán prestados por profesionales habilitados a tal efecto, con conocimiento y formación en género y violencia basada en género y en la problemática de trata de personas.

Capítulo IV PREVENCIÓN

Art. 13 - Los Estados Partes desarrollarán acciones comunes y/o coordinadas de prevención de trata de mujeres, campañas de información y concientización, capacitaciones e investigaciones. Se fortalecerá especialmente la prevención en las zonas de frontera.

Art. 14 - Las campañas de información, concientización y las capacitaciones que se lleven a cabo harán énfasis en la trata como un mecanismo de vulneración de los derechos humanos y, especialmente en la trata con fines de explotación sexual, como una forma de violencia basada en género que se perpetúa sustentada en modelos de convivencia que legitiman la violencia y la explotación de la mujer.

ANEXO IV

MERCOSUR/CMC/REC. N° 09/12 GUÍA MERCOSUR PARA LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre el Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, las Decisiones N° 19/02, 24/11 y 14/12 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 84/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer las acciones de prevención de trata de personas con fines de explotación sexual, así como la identificación, recepción, asistencia y protección de mujeres en tal situación.

Que la actuación conjunta de los Estados Partes a través de la conformación de una Red MERCOSUR para la atención de las mujeres en situación de trata internacional contribuirá para una mejor prevención de este flagelo y atención de quienes se encuentran en esta situación.

Que la armonización de procedimientos de atención de las mujeres en situación de trata internacional de personas contribuirá al fortalecimiento de su protección y a la restitución de sus derechos.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN RECOMIENDA:

Art. 1 - Adoptar y aplicar en el territorio de los Estados Partes la “Guía MERCOSUR para la atención de las mujeres en situación de trata de personas con fines de explotación sexual”, que consta como Anexo y forma parte de la presente Recomendación.

XLIV CMC – Brasilia, 06/XII/12.

www.mercosurmujeres.org

Apoya

100000000



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

